Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 84 Sábado, 13 de abril de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

5498 Resolución R-159/13, de 21 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2013, que modifica la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios. 14807

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

5499 Orden de 10 de abril de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre condiciones generales para la autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2012-2013. 14813

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5500 Resolución conjunta de 21 de marzo de 2013, de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). 14840

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5501 Anuncio de periodo voluntario de pago de recibos del municipio de Blanca, correspondiente al concepto de tasa de mercado semanal del ejercicio 2013. 14853

Consejería de Agricultura y Agua

5502 Edicto por el que se notifican resoluciones provisionales de inadmisión a trámite relativas a determinados expedientes de ayuda de planes de mejora y de primera instalación de jóvenes agricultores. 14855

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5503 Edicto por el que se notifica resolución de revocación parcial de resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.RPSC.0002. 14856

5504 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.RPSC.0002. 14857

NPE: B-130413-84

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5505 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 14858

5506 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la desestimación del recurso de alzada interpuesto por don Pedro Tudela Marcos contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2007-01-17-0388. 14859

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina de Extranjería

5507 Notificación de resoluciones de multas. 14860

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa
Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

5508 Configuración de la plantilla del profesorado. 14861

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5509 Notificaciones de actas de infracción. 14863

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

5510 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de instalación de tres módulos accesibles, un punto de información turística y dos pasarelas accesibles con pérgola cubierta" en playas de El Mojón, Villananitos y La Puntica, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia). (CNC02/12/30/0004). 14864

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5511 Ejecución de títulos judiciales 225/2012. 14865

5512 Ejecución de títulos judiciales 260/2012. 14866

5513 Ejecución de títulos judiciales 226/2012. 14868

5514 Ejecución de títulos judiciales 85/2013. 14870

De lo Social número Tres de Cartagena

5515 Despido/ceses en general 581/2012. 14872

5516 Procedimiento ordinario 771/2012. 14873

5517 Ejecución de títulos judiciales 45/2013. 14874

5518 Despido/ceses en general 89/2013. 14876

De lo Social número Cuatro de Murcia

5519 Procedimiento ordinario 1.247/2010. 14877

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5520 Despido/ceses en general 59/2013. 14879
5521 Procedimiento ordinario 9/2013. 14882
5522 Procedimiento ordinario 32/2013. 14883
5523 Procedimiento ordinario 40/2013. 14884
5524 Procedimiento ordinario 43/2013. 14885
5525 Procedimiento ordinario 48/2013. 14886
5526 Procedimiento ordinario 58/2013. 14887
5527 Procedimiento ordinario 21/2013. 14888
5528 Procedimiento ordinario 5/2013. 14889
5529 Procedimiento ordinario 86/2013. 14890

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5530 Procedimiento ordinario 205/2011. 14891

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5531 Seguridad Social 29/2013. 14892

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5532 Procedimiento ordinario 132/2013. 14893
5533 Procedimiento ordinario 83/2013. 14895
5534 Procedimiento ordinario 97/2013. 14897
5535 Procedimiento ordinario 77/2013. 14899

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5536 Despido/ceses en general 1.076/2012. 14901

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5537 Despido objetivo individual 11/2013. 14903

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5538 Despido objetivo individual 15/2013. 14905
5539 Seguridad Social 588/2011. 14908

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5540 Ejecución de títulos no judiciales 350/2012. 14910
5541 Ejecución de títulos judiciales 3/2013. 14913

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5542 Ejecución de títulos judiciales 439/2012. 14917

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5543 Ejecución de títulos judiciales 25/2013. 14922
5544 Ejecución de títulos judiciales 414/2011. 14925
5545 Ejecución de títulos judiciales 17/2013. 14928

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5546 Ejecución de títulos judiciales 126/2012. 14931

5547 Ejecución de títulos judiciales 241/2012. 14940

5548 Ejecución de títulos judiciales 230/2012. 14942

IV. Administración Local

Cieza

5549 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 14948

Fuente Álamo de Murcia

5550 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 7.3 de la ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales. 14949

Murcia

5551 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 14950

Puerto Lumbreras

5552 Notificación de resoluciones. 14960

Santomera

5553 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 14961

Totana

5554 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2013. 14963

Yecla

5555 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2013. 14964

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Puerto Lumbreras"

5556 Convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria. 14965

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

5498 Resolución R-159/13, de 21 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2013, que modifica la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su reunión del día 20 de marzo de 2013, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2013 modificando la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en los términos establecidos en los anexos I y II adjuntos.

Cartagena, 21 de marzo de 2013.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

ANEXO I

1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005, en los siguientes términos:

CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código área	Denominación área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Grupo	C.E.	F.P.	Cuerpo
03	Gerencia	03TG004	Técnico de proyectos estratégicos	26	A1/A2	12.695,04	CM	EX11/ EX51/ EX52/ EX59

SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código área	Denominación área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Grupo	C.E.	F.P.	Cuerpo
08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	08JC004	Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio	24	A2	12.695,04	CM	EX11

MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código área	Denominación área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Grupo	Modificación
03	Gerencia	03VG003	Vicegerencia	29	A1	En denominación puesto: Vicegerente
05	Control interno	05AA002	Auxiliar Administrativo	16	C2	En código área:08 En denominación área: Asuntos Económicos y Presupuestarios En código puesto: 08AA016
08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	08JC003	Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad	24	A2	En denominación puesto: Jefe de Sección de Presupuestos y Gestión Económica En nivel: 22 En grupo: A2/C1
08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	08JC019	Jefe de Sección de Tesorería	22	A2/C1	En denominación puesto: Jefe de Sección de Tesorería y Gestión Económica
08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	08JN006	Jefe de Negociado de Contabilidad	20	C1	En denominación puesto: Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa I
08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	F08JN005	Jefe de Negociado de Gestión Presupuestaria	20	C1	En denominación puesto: Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa II
08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	F08JN022	Jefe de Negociado de Coordinación de Centros y Departamentos	20	C1	En denominación puesto: Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa III

08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	F08JN023	Jefe de Negociado de Gestión de Proyectos	18	C1/C2	En denominación puesto: Jefe de Negociado de Gestión de Tributos
08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	08JN007	Jefe de Negociado de Suministros y Consultoría	20	C1	En código área: 18 En denominación puesto: Jefe de Negociado de Contratación I En denominación área: Contratación y Servicios En código puesto: 18JN007
08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	08JN021	Jefe de Negociado de Contratación de Obras y Servicios	20	C1	En código área: 18 En denominación puesto: Jefe de Negociado de Contratación II En denominación área: Contratación y Servicios En código puesto: 18JN021
08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	08AA011	Auxiliar Administrativo	16	C2	En código área: 18 En denominación área: Contratación y Servicios En código puesto: 18AA008
08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	08JN024	Jefe de Negociado de Planificación Estratégica	20	C1	En código área: 13 En denominación puesto: Jefe de Negociado de Gestión Económica I+D+I En denominación área: Investigación y Transferencia Tecnológica En código puesto: 13JN015
09	Recursos Humanos	09JN006	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social I	20	C1	En observaciones: A amortizar
09	Recursos Humanos	09JC003	Jefe de Sección Gestión PAS	24	A2	En grupo: A1/A2
09	Recursos Humanos	09JC004	Jefe de Sección Gestión PDI	24	A2	En grupo: A1/A2
10	Gestión Académica	10JC003	Jefe de Sección de Gestión Académica	22	A2/C1	En denominación puesto: Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Caminos y Minas
10	Gestión Académica	10TG038	Técnico de Gestión Académica	22	A2	En observaciones: A amortizar
10	Gestión Académica	10JN005	Jefe de Negociado de Becas	20	C1	En código área: 12 En denominación área: Estudiantes y extensión universitaria En código puesto: 12JN005
10	Gestión Académica	10AA008	Auxiliar Administrativo	16	C2	En código área: 12 En denominación área: Estudiantes y extensión universitaria En código puesto: 12AA008
10	Gestión Académica	10AA014	Auxiliar Administrativo	16	C2	En código área: 12 En denominación área: Estudiantes y extensión universitaria En código puesto: 12AA012
10	Gestión Académica	10JC022	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Civil,	24	A2	En grupo: A1/A2 En denominación puesto: Jefe de Sección de Secretaría de

			Naval y Agronómica			Ingeniería Naval y Agronómica
10	Gestión Académica	10AA024	Auxiliar Administrativo	16	C2	En código área: 12 En denominación área: Estudiantes y extensión universitaria En código puesto: 12AA013
10	Gestión Académica	10JC028	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	24	A2	En grupo: A1/A2
10	Gestión Académica	10JC039	Jefe de Sección de Secretaría de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación	24	A2	En grupo: A1/A2
12	Estudiantes y Extensión Universitaria	12JU001	Jefe de Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria	28	A1	En nivel: 28/26 En grupo A1/A2
12	Estudiantes y Extensión Universitaria	12JC002	Jefe de Sección de Actividades Socio-Culturales	24	A2	En grupo A1/A2 En denominación puesto: Jefe de Sección de Extensión Universitaria
12	Estudiantes y Extensión Universitaria	12JC003	Jefe de Sección del Centro de Orientación, Información y Empleo	24	A2	En grupo A1/A2
12	Estudiantes y Extensión Universitaria	12JN004	Jefe de Negociado de Información al Estudiante	20	C1	En denominación puesto: Jefe de Negociado de Promoción y Divulgación
13	Investigación y transferencia tecnológica	13JU001	Jefe de Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica	28	A1	En nivel: 28/26 En grupo A1/A2
13	Investigación y transferencia tecnológica	13JC020	Jefe de Sección Fiscal y de Apoyo a Proyectos	22	A2/C1	En denominación puesto: Jefe de Sección de Gestión Económica I+D+I
14	Documentación	14JU001	Jefe de Unidad de Documentación	28	A1	En nivel: 28/26 En grupo A1/A2
14	Documentación	14JC002	Jefe de Sección de Salas y Servicios	24	A2	En grupo A1/A2
14	Documentación	14JC003	Jefe de Sección de Hemeroteca y Préstamo Interbibliotecario	24	A2	En grupo A1/A2
14	Documentación	14JC005	Jefe de Sección Sala	24	A2	En grupo A1/A2
14	Documentación	14JC006	Jefe de Sección de Automatización Documental, Biblioteca Digital y Proyectos	24	A2	En grupo A1/A2
16	Informática	16JU001	Jefe de Unidad de Informática	28	A1	En nivel: 28/26 En grupo: A1/A2
16	Informática	16JC002	Jefe de Sección de Soporte Informático	24	A2	En grupo: A1/A2
16	Informática	16JC003	Jefe de Sección de Aplicaciones	24	A2	En grupo: A1/A2

16	Informática	16JC015	Jefe de Sección de Seguridad y Sistemas	24	A2	En grupo: A1/A2
18	Servicios Generales	18JS001	Jefe de Servicio de Servicios Generales	26	A1/A2	En denominación puesto: Jefe de Servicio de Contratación y Servicios
18	Servicios Generales	18JC005	Jefe de Sección de Servicios Generales y Registro General	24	A2	En grupo A1/A2 En denominación puesto: Jefe de Sección de Registro General y Servicios
18	Servicios Generales	18JN004	Jefe de Negociado de Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C1	En código área: 12 En denominación área: Estudiantes y extensión universitaria En denominación puesto: Jefe de Negociado de Protocolo y Extensión Universitaria En código puesto: 12JN014
18	Servicios Generales	18JN008	Jefe de Negociado de Registro General	18	C2	En denominación puesto: Jefe de Negociado de Registro General y Servicios
18	Servicios Generales	18AA007	Auxiliar Administrativo	16	C2	En código área: 12 En denominación área: Estudiantes y Extensión Universitaria En código puesto: 12AA011
20	Comunicación	20JC001	Jefe de Sección de Comunicación	24	A2	En observaciones: A amortizar

Modificación de la denominación del área 17: Unidad Técnica. Pasa a denominarse: Infraestructuras y Sostenibilidad.

Modificación de la denominación del área 18: Servicios Generales. Pasa a denominarse: Contratación y Servicios.

2. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO II

1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005, en los siguientes términos:

SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código área	Denominación área	Código puesto	Denominación puesto	Grupo	Especialidad
10	Gestión Académica	10OF001	Oficial	IV-A	Perforista-Codificador

MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código área	Denominación área	Código puesto	Denominación puesto	Grupo	Especialidad	Modificación
09	Recursos Humanos	09TM001	Titulado de Grado Medio	II		Código área: 17 Denominación área: Infraestructuras y sostenibilidad Código puesto: 17TM001
17	Unidad Técnica	17TM012	Titulado Grado Medio	II		Código área: 16 Denominación área: Servicio de Informática Código puesto: 16TM012
18	Servicios Generales	18TE003	Técnico especialista	III	Administración	Código área: 17 Denominación área: Infraestructuras y sostenibilidad Código puesto: 17TE003 Suprimir las observaciones

Modificación de la denominación del área 17: Unidad Técnica. Pasa a denominarse: Infraestructuras y Sostenibilidad.
Modificación del código y denominación del área 18: Servicios Generales. Pasa a código 03, denominación: Gerencia. Los códigos de todos los puestos se mantienen igual, cambiando los dos primeros dígitos, 18, por 03.

2. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

5499 Orden de 10 de abril de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre condiciones generales para la autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2012-2013.

El 18 de diciembre de 2008 se aprobó el Reglamento (CE) n.º 13/2009 del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común y el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) con el fin de establecer un Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas.

El 7 de abril de 2009 se aprobó el Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, y sus modificaciones, el Reglamento (UE) n.º 34/2011 de la Comisión aprobado el 18 de enero de 2011 y el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1208/2011 de la Comisión de 22 de noviembre de 2011, en el marco de un Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas.

Entre los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 33 del Tratado se encuentran estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. La concesión de una ayuda comunitaria mediante un plan de consumo de fruta en las escuelas podría contribuir a que se alcanzasen esos objetivos. Por otra parte, el plan debería contribuir a que los jóvenes consumidores apreciasen la fruta y la verdura y, por lo tanto, debería aumentar el consumo futuro, impulsando de ese modo los ingresos agrícolas, que también constituye uno de los objetivos de la PAC. Además los expertos coinciden en que una dieta sana desempeña un papel fundamental en la reducción de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta. Para ello es imprescindible que la dieta incluya un consumo suficiente de frutas y verduras.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión de 7 de abril de 2009, los Estados miembros que deseen aplicar un Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, elaborarán la estrategia contemplada en el artículo 103 octies bis, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007. El nivel administrativo apropiado para aplicar el Plan en España es el autonómico, fundamentalmente por razones derivadas de la distribución competencial del Estado Español. Por estos motivos, el Programa se desarrollará a nivel regional, si bien la autoridad

nacional competente, que podrá aportar financiación y/o desarrollar medidas de acompañamiento, ha establecido por un lado el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas 2012-2013 y por otro la Circular de Coordinación del FEGA vigente, sobre la gestión y control relativos a la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos en los centros escolares, dando criterios comunes para la gestión y control de la medida enunciada de acuerdo con la estrategia nacional citada, a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los posibles solicitantes de esta ayuda, así como de sus beneficiarios.

Los datos recogidos en la Estrategia Regional 2012-2013 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de la Estrategia del Estado Español, definida por el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verduras en las Escuelas 2012-2013, junto con los textos reglamentarios citados anteriormente conforman el marco jurídico de esta Línea de ayuda en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Se ha dado prioridad a la inclusión en el plan de productos locales y de temporada, por motivos de disponibilidad del producto, los menores costes tanto del producto como de la logística de distribución, menor impacto medioambiental de la operación de transporte, mayor calidad del producto, así como por motivos propiamente relacionados con la educación de los escolares en la realidad productiva agrícola, el conocimiento de los productos y su procedencia.

Las características de esta Línea de ayuda, la implicación de distintas unidades administrativas, su carácter singular frente a otras medidas financiadas por el FEAGA o FEADER, así como la experiencia adquirida durante sus tres años de aplicación, hacen necesarias para obtener los objetivos marcados el establecer un procedimiento que sea dinámico en su forma, otorgándose un papel activo a todos sus integrantes, particularmente a los propios centros escolares como responsables últimos del éxito de la medida. Así, en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo se han seleccionado como participantes del Plan Regional de Consumo de Fruta y Verduras en las Campaña 2012-2013, a 358 centros educativos con una estimación de 54.000 niños en la franja de edad de 6 a 10 años (1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Primaria) como grupo objetivo del Plan.

A la vista de todo lo anterior, se hace necesario dictar, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una norma que permita la autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, como electo previo establecido en el art. 6 del Reglamento (CE) 288/2009. Por todo ello, consultados los sectores afectados durante el proceso de elaboración de la presente Disposición, de acuerdo con la competencia atribuida en los señalados preceptos y a las facultades que me atribuyen los artículos 13.2 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25.4, y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 38, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

Dispongo:

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es regular la autorización a los solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, así como regular el pago de esta ayuda, en los términos señalados en el Reglamento (CE) 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas

2. La Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, como organismo competente en esta Comunidad Autónoma debe proceder, conforme establece el artículo. 6 del Reglamento (CE) 288/2009, a la autorización previa de los solicitantes de esta Línea de ayuda entre los organismos siguientes:

a) proveedores o distribuidores de los productos;

b) organizaciones que actúen en nombre de uno o varios centros escolares o autoridades escolares y establecidas especialmente con este fin;

c) cualquier otro organismo público o privado para dirigir la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en centros escolares en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas establecido en virtud del Reglamento (CE) 288/2009 o alineado con éste y el seguimiento, la evaluación y/o la comunicación.

Artículo 2. Condiciones a cumplir por los solicitantes.

1. Las empresas autorizadas estarán obligadas a:

a) Cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las empresas han de poseer la solvencia técnica y financiera suficiente para el desempeño del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en la totalidad de los centros participantes si así fuera necesario con experiencia en la realización de acciones de información y promoción similares en el ámbito escolar. Así como las condiciones establecidas en el anexo 5 de la Orden.

2. La autorización se supeditará al compromiso escrito del solicitante ante la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de cumplir con los requisitos de los productos, con los requisitos de distribución y con el cumplimiento de las condiciones generales de autorización recogida en este artículo.

a) Requisitos de los Productos.

i) Los productos a distribuir serán: Melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, manzana, pera, plátano, uva de mesa apirena, zumos de frutas, fresas, zanahorias, tomates cherry, guisantes, habas, apio, coliflor, bróculi y lechugas. Se efectuarán un mínimo de 7 entregas de fruta por cada colegio y niño durante la Campaña.

ii) La calidad de los productos a distribuir deberá cumplir al menos los requisitos establecidos en su norma respectiva para la Disposición relativa a la calidad de la categoría "Primera" teniendo como particularidad el que su estado de madurez y desarrollo debe ser el óptimo para su consumo, con objeto de evitar problemas de rechazo por parte de los niños. El Anexo 1 indica para cada producto las normas que se considerarán a los efectos de verificar objetivamente que los productos distribuidos al amparo de este Plan cumplen los requisitos de calidad requeridos. Es necesario significar la excelencia en la calidad de los productos distribuidos como pilar básico de los objetivos pedagógicos buscados en el Plan.

Los productos señalados en el Anexo I con asterisco, deberán ser entregados a los niños, acondicionados en envases individualizados que contengan una ración de fruta o verdura.

El acondicionado consistirá en:

- Troceado: Apio, bróculi, coliflor, sandía y lechuga.

- Pelado y troceado: Melón, naranja y sandía.

- Pelado, troceado y deshuesado: Melocotón.

En el caso de las habas tiernas deberán mantener el grano verde en su totalidad y poseer unas características organolépticas típicas de este estado, no deberán haber iniciado la maduración, deshidratación, ni endurecimiento de la semilla dentro de su vaina.

La zanahoria podrá presentarse lavada, entera y/o troceada.

iii) La cantidad de producto a entregar por niño, será una ración en cada una de las entregas, considerando una ración, 150 gramos de producto, equivalente a una pieza de fruta mediana (pera, manzana, naranja, plátano, etc.). En el caso del apio, coliflor, bróculi, zanahoria, lechuga y tomates cherry, el peso de la ración será de 70 gramos. A propuesta del solicitante, y atendiendo a criterios debidamente justificados, la Consejería de Agricultura y Agua podrá autorizar modificaciones sobre los pesos establecidos.

En algunos productos se podrá incorporar con el visto bueno de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria un aliño consistente en aceite y sal, no siendo considerados estos productos gastos elegibles, en las siguientes cantidades:

- Aceite: para una ración de 70 g de producto la cantidad máxima ha de ser 10 g de aceite

- Sal: para una ración de 70 g, la cantidad máxima de 0,7 g de sal/280 mg de sodio.

iv) Se hará entrega de una ración por profesor de cada aula, objeto del Plan, con fines didácticos y una ración para el responsable del centro educativo con el objeto de comprobar en la recepción que la calidad del producto reúne con lo especificado en la presente Orden.

v) Con carácter general, la presentación y envasado de los productos deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal colaborador de los colegios y facilitar su consumo directo por los niños. Los envases y los materiales de envasado, que se utilicen, deberán cumplir las normas sanitarias al efecto.

El producto acondicionado, deberá cumplir el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Además en el envase del producto acondicionado descrito en el artículo 2.1.2) de la presente Orden deberá figurar la fecha de consumo preferente, teniendo en cuenta los supuestos establecidos en el artículo 11.4) del Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Asimismo, podrá figurar un etiquetado adicional con el indicativo del nombre del Plan así como los anagramas de la entidad solicitante autorizada, la Unión Europea, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

vi) Cada entrega de fruta u hortaliza en un centro escolar deberá ir amparada por un albarán expedido por triplicado que recoja el número de raciones entregadas, su fecha de entrega, el nombre del centro y dirección. El cual para ser válido deberá ser sellado por el colegio en el momento de la entrega.

vii) Todos los productos procederán de empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

b) Requisitos de distribución.

i) Los 358 centros educativos objeto de distribución y sus municipios de ubicación son los recogidos en el Anexo 2 de esta Orden.

ii) El solicitante autorizado deberá distribuir los productos a los centros educativos del Anexo 2 que previamente lo haya elegido de entre el total de solicitantes autorizados para la Campaña 2012/2013. Es potestad de cada centro educativo la elección del solicitante autorizado que le distribuya los productos, una vez elegido se indicará mediante escrito según el modelo del Anexo 3 de esta Orden rubricado por el Director del Centro Educativo o por el Coordinador del Plan Respectivo. No obstante y con base a criterios de eficiencia y economía de recursos, la Consejería de Agricultura y Agua podrá reasignar entre los solicitantes de la ayuda las elecciones llevadas a cabo por parte de los Centros respetando siempre la proporcionalidad de Centros correspondientes a cada suministrador. La sustitución del suministrador elegido por cualquier otro, durante la Campaña, deberá ser autorizada por la Consejería de Agricultura y Agua. De igual forma, y con el fin de favorecer la coordinación y el control del programa, la Consejería podrá suspender la autorización a efectos de la ejecución de este programa a aquellos solicitantes que no sean seleccionados por un mínimo de un 25% de los centros participantes de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 3 (Suspensión y retirada de la autorización). En tal caso, la Consejería de Agricultura y Agua procederá a reasignar entre el resto de solicitantes de la ayuda los Centros afectados

iii) El periodo de distribución de los productos en todos los centros escolares será desde Abril hasta Junio de 2013. El reparto se establecerá con una frecuencia tal que permita a todos los niños el consumo de frutas y hortalizas con la mayor diversificación dada la estacionalidad de estos productos, los cuales no podrán repetirse.

iv) La programación de los productos a distribuir a los colegios durante este periodo así como su inclusión en cada día de reparto, será establecida por el solicitante de la ayuda con el visto bueno de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

v) El momento de la entrega de los productos a cada colegio será por la mañana entre las 8:00 horas y media hora antes de la hora del recreo; excepto en aquellos centros escolares que dispongan de instalaciones frigoríficas u otros medios que permitan la conservación del producto entregado en los que podría efectuarse con un máximo de dos días de antelación a su consumo. El momento de la entrega deberá tener el visto bueno expreso por parte del personal del colegio responsable del Plan. El Centro deberá asegurar la correcta recepción de la entrega. Podrán establecerse excepciones a este horario entre el solicitante de la ayuda y el colegio, con el visto bueno de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

vi) El solicitante autorizado deberá disponer de una capacidad técnica suficiente para acometer el reparto de los centros participantes, con los medios de transporte adecuados que permitan efectuar la distribución y entrega de los productos sin menoscabo de su calidad, contando con los operadores inscritos en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Se entiende por capacidad técnica suficiente del solicitante de la ayuda tenga los medios humanos (como mínimo un responsable de la coordinación y el control de la Calidad del Plan), los medios del transporte al servicio del reparto y las inscripciones registrales solicitadas en el anexo 5.

vii) Previamente a la primera entrega de producto en cada centro escolar el organismo autorizado deberá editar, reproducir y colocar con carácter permanente, en un lugar claramente visible y legible en la entrada principal del centro escolar un Cartel del Plan de consumo de fruta en las escuelas elaborado de conformidad con los requisitos fijados en el Anexo 4, antes de su colocación la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria dará el visto bueno al modelo del cartel. Atendiendo a causas justificadas, se podrá retrasar la colocación de la placa previa autorización de la Consejería de Agricultura y Agua.

c) Condiciones generales de autorización.

La autorización se supeditará al compromiso escrito del solicitante ante la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, de:

i) destinar los productos financiados al amparo del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas establecido en virtud del Reglamento (CE) 288/2009, o alineado con este, al consumo por los alumnos de los centros escolares seleccionados;

ii) utilizar la ayuda para el seguimiento y la evaluación del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, tal como se contempla en el artículo 12 del Reglamento (CE) 288/2009, o alineado con este, o para la comunicación.

iii) reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) 288/2009, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de este Reglamento;

iv) en caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho;

v) poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten;

vi) llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas, así como la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados a dichos centros o autoridades;

vii) someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente del Estado miembro, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros, inspección física de los productos a distribuir, así como de las instalaciones de confección y de sus medios de transporte;

viii) cualquier acto publicitario o informativo en medios de comunicación u otro medio de difusión, sobre las actuaciones efectuadas por el organismo autorizado deberá indicar que se trata de un Plan de ayuda cofinanciado por la Unión Europea y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ningún caso podrá mencionarse el nombre del solicitante de la ayuda ni incluir imágenes, símbolos, anagramas o datos de cualquier naturaleza que permitan relacionarlo, sino se hace mención conjunta con alguno de los organismos mencionados anteriormente;

ix) ceder en exclusiva a la Consejería de Agricultura y Agua los derechos de explotación de las creaciones publicitarias que pudiesen efectuar dentro del marco de este Programa, pasando ésta a ser propiedad de tales desarrollos;

x) realizar un informe final sobre el desarrollo de la Campaña 2012/2013, incidencias y su evaluación mediante la implementación y estudio de encuestas que se realizarán con anterioridad y posterioridad a su aplicación.

Artículo 3. Suspensión y retirada de la autorización.

1. Se suspenderá la autorización a efectos de la ejecución de este Plan a aquellos solicitantes que no sean elegidos por al menos el 25% de los centros participantes. Esta suspensión tendrá efectos únicamente sobre la participación del autorizado en la ejecución de este Plan y no traerá consigo ninguna de las sanciones fijadas en el apartado 2 de este artículo para posteriores convocatorias.

2. En caso de que se compruebe que un solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones previstas en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) 288/2009 o incumple cualquier otra obligación derivada de este Reglamento, así como de esta Orden, la autorización será suspendida por un período de uno a doce meses o retirada, en función de la gravedad de la infracción. Dichas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando se determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia, o es de poca importancia.

En caso de retirada, la autorización podrá volver a concederse a petición del interesado, pero sólo tras un período de doce meses, como mínimo.

Artículo 4. Solicitudes y documentación. Plazos.

Las solicitudes de autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas deberán formularse de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 5 de esta Orden que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa y justificativa que figura en el citado Anexo. Se dirigirán al Sr. Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

El plazo de presentación de las solicitudes de autorización será de diez días naturales desde la publicación de la presente Orden.

Artículo 5. Resolución y comunicación a los interesados.

1. El Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de autorización, que se realizará por concurrencia especial tal como recoge el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, cuando transcurridos tres meses siguientes a su presentación no se haya dictado ni notificado resolución expresa. Contra la Resolución del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Los solicitantes autorizados serán publicados en un Listado de solicitantes autorizados de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, en el marco del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Campaña 2012/2013, que será comunicado a los centros escolares y a los interesados.

5. Los solicitantes autorizados nombrarán y comunicarán a las Consejerías intervinientes una persona para la coordinación, apoyo y seguimiento de los trabajos de logística y distribución de los productos. La publicidad del solicitante autorizado para su elección por los centros escolares correrá a cuenta del mismo.

Artículo 6. Presupuestos. Costes subvencionables.

1. El presupuesto contemplado en el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas de la Estrategia 2012/2013, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es de 455.200 Euros. Será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) en un 75% (Partida presupuestaria 17.03.00.711B.47001), proyecto 40831, cuantía 341.400 Euros y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el 25% restante, siendo los Fondos propios afectados: 113.800 Euros, Partida presupuestaria: 17.02.00.712E.47008. Proyecto 40782.

2. Este importe máximo será abonado por la Consejería de Agricultura y Agua entre los organismos autorizados que cumplan lo establecido en el art. 10, Solicitudes de ayuda, y en el art. 11, Pago de la ayuda, del Reglamento (CE) 288/2009, así como con la Circular vigente de coordinación sobre la gestión y control relativos a la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos en los centros escolares elaborada por el FEGA.

3. Los costes subvencionables cubiertos por la ayuda comunitaria serán los siguientes:

a) costes de los productos incorporados en la Estrategia Regional de Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas y entregados al centro escolar (costes de las frutas u hortalizas más los costes de transporte y distribución),

siendo éstos: Melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, manzana, pera, plátano, uva de mesa apirena, zumos de frutas, fresas, zanahorias, tomates cherry, guisantes, habas, apio, coliflor, bróculi y lechuga. El coste por ración de fruta o verdura será de 1 euro, incluidos los gastos de transporte y distribución.

b) costes de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipo, si están previstos en la estrategia. Este apartado no es compatible con lo establecido en la letra a);

c) costes de las actividades de seguimiento y evaluación contemplados en el artículo 12 del Reglamento (CE) Nº 288/2009 de la Comisión, que estén directamente relacionados con el Plan de consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas;

d) costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, incluido el coste del cartel de promoción, cuyas características y lugar de colocación se recogen en el Anexo 4, será como máximo, de 70 euros por unidad incluida su colocación.

e) costes de una o varias de las siguientes medidas y actividades de comunicación:

— campañas informativas a través de medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares;

— sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el plan y acontecimientos similares;

— material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares.

f) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables, con excepción de los costes de personal que formen parte de los costes afines a las actividades contempladas en el párrafo primero del presente apartado, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.

g) El importe total de los costes contemplados en los apartados d) y e), representará un importe fijo y estará sujeto a un límite que no podrá exceder del 5% del importe anual de la ayuda asignada por la Unión Europea.

h) El importe total de los costes contemplados en los apartados b) y c), no podrá exceder del 10% del importe anual de la ayuda asignada por la Unión Europea.

Artículo 7. Solicitudes de pago. Plazo de presentación.

1. Las solicitudes de pago de la ayuda se presentarán de acuerdo con el modelo y las instrucciones del Anexo 6 de esta Orden e incluirán al menos la siguiente información:

a) las cantidades distribuidas;

b) el nombre y la dirección, o un número de identificación único, del centro escolar o la autoridad educativa a los que se refiere la información recogida en la letra a);

c) el número de niños del centro escolar acogidos al Plan.

d) los siguientes documentos justificativos:

- Albaranes de entrega de fruta debidamente cumplimentados de acuerdo al artículo 2.1.5.

- Facturas de los gastos en que haya incurrido el solicitante para la colocación de los carteles descritos en el artículo 2.2.7.

- Cuatro copias en papel y en formato digital del estudio de evaluación con el anagrama de la Unión Europea y la CARM.

2. Las solicitudes de pago de la ayuda se realizarán por las actividades realizadas en los siguientes períodos:

- Abril

- Mayo

- Junio

3. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago de la ayuda para ser válidas deberán presentarse, a más tardar, el último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de la solicitud.

4. La Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria se cerciorará de que las solicitudes de pago de la ayuda se presentan debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y acompañadas de toda la documentación justificativa. En caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará al solicitante de la ayuda las deficiencias observadas en su solicitud o la falta de justificantes de acompañamiento que impidan su tramitación, concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de las mismas. Si transcurrido dicho plazo no se subsanaran tales deficiencias, se tendrá por desistida su solicitud (artículo 71 Ley 30/1992), notificando el archivo de la solicitud mediante resolución del órgano administrativo competente.

5. Los importes indicados en la solicitud de ayuda deberán justificarse mediante documentos probatorios que se pondrán a disposición de las autoridades competentes, debiendo adjuntarse a la solicitud de pago. Dichos documentos consistirán, en los albaranes de entrega de la fruta sellados por el centro escolar, procediéndose a la revisión de las respectivas facturas en el control sobre el terreno a realizar con posterioridad al pago de las mismas.

6. Si existieran otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado esta actividad subvencionada, se tendría que comunicar un desglose detallado de los mismos.

Artículo 8. Pago de la ayuda.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 288/2009, la ayuda sólo se pagará:

a) Previa presentación de un recibo correspondiente a las cantidades efectivamente suministradas, o

b) Sobre la base del informe de la inspección realizada por la autoridad competente previamente al pago definitivo de la ayuda en el que se haga constar el cumplimiento de las condiciones de pago, o

c) Previa presentación de una prueba alternativa de pago de las cantidades suministradas que estará compuesta por los albaranes de entrega de la fruta sellados por el centro educativo.

2. La Consejería de Agricultura y Agua abonará la ayuda en un plazo de tres meses a partir del día de presentación de la solicitud correctamente cumplimentada y validada.

3. Cuando el plazo fijado para presentar la solicitud de pago, se rebase en menos de dos meses, la ayuda se pagará a pesar de todo, aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

a) Un 5% si el retraso es igual o inferior a un mes;

b) Un 10% si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

4. Cuando el plazo fijado se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1% por cada día adicional.

Artículo 9. Controles de las ayudas.

Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno de todas las solicitudes de pago e incluirán la comprobación de los justificantes previstos, en relación con la distribución de los productos.

1. Controles administrativos. En todas las solicitudes de pago de la ayuda, se comprobará al menos:

a) que el solicitante esté autorizado por la Consejería de Agricultura y Agua y siga manteniendo las condiciones de autorización;

b) coherencia entre los datos contenidos en las solicitudes y los reflejados en la documentación presentada que se considere para acreditar el derecho a la ayuda;

c) coherencia entre la cantidad de fruta y verdura suministrada y el número de beneficiarios;

d) que los gastos de transporte y distribución de los productos, en caso de que aquellos se facturen por separado, no superen el 3% de los costes de los productos.

2. Controles sobre el terreno.

Centrados en los siguientes aspectos:

a) que el solicitante de la ayuda, ha cumplido para el periodo objeto de control con las obligaciones establecidas en la estrategia.

b) que lleve una contabilidad específica de la cantidad de producto suministrado a cada uno de los centros escolares adheridos.

c) la utilización de los productos subvencionados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 288/2009 y en la estrategia de la Región de Murcia, especialmente en caso de sospecha de la existencia de alguna irregularidad.

El número total de controles sobre el terreno efectuados para cada periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio cubrirá al menos el 5% de la ayuda distribuida y, como mínimo, el 5% de todos los solicitantes. Si el número de solicitantes es inferior a cien, los controles sobre el terreno se realizarán en las instalaciones de cinco solicitantes. Si el número de solicitantes es inferior a cinco, se someterá a control al 100% de los solicitantes.

Los controles sobre el terreno realizados en las instalaciones del solicitante se acompañarán de controles sobre el terreno realizados en los locales de al menos dos centros escolares, o de al menos un 1% de los centros escolares que figuren en la lista del solicitante, si esta última cifra es más elevada.

Disposición adicional. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de abril de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO 1 LISTADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO A DISTRIBUIR EN CENTROS ESCOLARES

Listado de productos y las normativas que contienen disposiciones relativas a la calidad de los mismos.

PRODUCTO	NORMATIVA.
ALBARICOQUE	Reglamento (CE) 851/2000 (DO L 103, DE 28/4/2000).
APIO*	Reglamento (CE) 1591/1987 (DO L 146, DE 6/6/1987).
BRÓCULI*	----------
CIRUELAS	Reglamento (CE) 1168/1999 (DO L 141, DE 4/6/1999).
COLIFLOR*	Reglamento (CE) 963/1998 (DO L 135, DE 8/5/1998).
FRESAS	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
GUISANTES	Reglamento (CE) 532/2001 (DO L 79, DE 17/3/2001).
HABAS TIERNAS	----------
LECHUGA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANDARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANZANA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MELOCOTÓN*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MELÓN*	Reglamento (CE) 1615/2001 (DO L 214, DE 8/8/2001).
NARANJA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
NECTARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
PERA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
PLÁTANO	Reglamento (CE) 1333/2011 (DO L -336 DE 20/12/2011).
SANDÍA*	Reglamento (CE) 1862/2004 (DO 325, DE 28/10/2004).
TOMATE CHERRY	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
UVA DE MESA APIRENA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
ZANAHORIA	Reglamento (CE) 730/1999 (DO L 350, DE 31/12/2007).
ZUMO DE FRUTAS	Real Decreto 1050/2003, de 1 de agosto.

La inclusión de normas derogadas deberá ser tenida en consideración a los únicos efectos del Plan de distribución de Fruta y Verdura en las Escuelas

NPE: A-130413-5499

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

ANEXO 2. CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES EN EL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS. CURSO 2012-2013

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	CEIP DIONISIO BUENO	ABANILLA	ABANILLA
2	CC FAHUARAN	ABARÁN	ABARÁN
3	CEIP JUAN XXIII	ABARÁN	ABARÁN
4	CEIP SAN JOSÉ ARTESANO	ABARÁN	ABARÁN
5	CEIP SAN PABLO	ABARÁN	ABARÁN
6	CEIP VIRGEN DEL ORO	ABARÁN	ABARÁN
7	CEIP SANTIAGO APOSTOL	LA HOYA DEL CAMPO	ABARÁN
8	CEIP CIUDAD DEL MAR	ÁGUILAS	ÁGUILAS
9	CEIP EL RUBIAL	ÁGUILAS	ÁGUILAS
10	CEIP JOAQUÍN TENDERO	ÁGUILAS	ÁGUILAS
11	CEIP LAS LOMAS	ÁGUILAS	ÁGUILAS
12	CEIP RAMÓN Y CAJAL	ÁGUILAS	ÁGUILAS
13	CEIP SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	ÁGUILAS	ÁGUILAS
14	CEIP URCI	ÁGUILAS	ÁGUILAS
15	CEIP NTRA. SEÑORA DE LOS REMEDIOS	ALBUDEITE	ALBUDEITE
16	CEIP CAMPOAMOR	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
17	CEIP JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
18	CEIP LAS TEJERAS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
19	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
20	CEIP NTRA. SRA. DE LA SALUD	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
21	CPEE EUSEBIO MARTINEZ	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
22	CEIP SAN CRISTOBAL	ALEDO	ALEDO
23	CEIP MONTE ANAOR	ALGUAZAS	ALGUAZAS
24	CEIP NTRA. SRA. DEL CARMEN	ALGUAZAS	ALGUAZAS
25	CEIP GINÉS DÍAZ SAN CRISTÓBAL	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
26	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
27	CEIP RICARDO CODORNÍU	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
28	CEIP SIERRA ESPUÑA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
29	CEIP LA COSTERA	LOS VENTORRILLOS	ALHAMA DE MURCIA
30	CEIP EMILIO CANDEL	ARCHENA	ARCHENA
31	CEIP JOSÉ ALCOLEA	ARCHENA	ARCHENA
32	CEIP MICAELA SANZ VERDE	ARCHENA	ARCHENA
33	CEIP MIGUEL MEDINA	ARCHENA	ARCHENA
34	CEIP RÍO SEGURA	ARCHENA	ARCHENA
35	CEIP NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	LA ALGAIDA	ARCHENA
36	CEIP ANTONIO MONZÓN	BENIEL	BENIEL
37	CEIP RÍO SEGURA	BENIEL	BENIEL
38	CEIP ANTONIO MOLINA	BLANCA	BLANCA
39	CEIP VIRGEN DEL PILAR	BLANCA	BLANCA
40	CC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS
41	CEIP ARTERO	BULLAS	BULLAS
42	CEIP OBISPO GARCÍA-RÓDENAS	BULLAS	BULLAS
43	CEIP ANTONIO MACHADO	LA COPA DE BULLAS	BULLAS
44	CEIP LAS PEDRERAS	CALASPARRA	CALASPARRA
45	CEIP LOS MOLINOS	CALASPARRA	CALASPARRA
46	CEIP NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	CALASPARRA	CALASPARRA
47	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	CAMPOS DEL RIO	CAMPOS DEL RIO
48	CRA SIERRA DE MOJANTES (*)	ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ
49	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
50	CEIP BASILIO SAEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
51	CEIP CERVANTES	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
52	CEIP EL SALVADOR	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
53	CEIP LA SANTA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ

NPE: A-130413-5499

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
54	CEIP SAN FRANCISCO	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
55	CPEE ASCRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
56	CRA VALLE DEL QUÍPAR	LA ALMUDENA	CARAVACA DE LA CRUZ
57	CEIP CUATRO SANTOS	BARREROS, LOS	CARTAGENA
58	CEIP FELICIANO SÁNCHEZ SAURA	BARRIO PERAL	CARTAGENA
59	CEIP SAN FÉLIX	BARRIO PERAL	CARTAGENA
60	CEIP FERNANDEO GARRIDO	CANTERAS	CARTAGENA
61	CC COLEGIO MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA
62	CC COLEGIO SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA
63	CC LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA
64	CC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA
65	CC PATRONATO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CARTAGENA	CARTAGENA
66	CC STA. MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA
67	CEIP ANTONIO DE ULLOA	CARTAGENA	CARTAGENA
68	CEIP BEETHOVEN	CARTAGENA	CARTAGENA
69	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	CARTAGENA	CARTAGENA
70	CEIP GABRIELA MISTRAL	CARTAGENA	CARTAGENA
71	CEIP MARE NOSTRUM	CARTAGENA	CARTAGENA
72	CEIP MASTIA	CARTAGENA	CARTAGENA
73	CEIP POETA ANTONIO OLIVER	CARTAGENA	CARTAGENA
74	CEIP SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	CARTAGENA
75	CEIP SAN ISIDORO Y STA FLORENTINA	CARTAGENA	CARTAGENA
76	CEIP STELLA MARIS	CARTAGENA	CARTAGENA
77	CEIP VILLALBA-LLANOS	CARTAGENA	CARTAGENA
78	CEIP VIRGEN DEL CARMEN	CARTAGENA	CARTAGENA
79	COLEGIO HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA
80	COLEGIO LA VAGUADA	CARTAGENA	CARTAGENA
81	CPEE PRIMITIVA LÓPEZ	CARTAGENA	CARTAGENA
82	CC SALESIANOS. SAN JUAN BOSCO	DOLORES (LOS)	CARTAGENA
83	CEIP LUIS VIVES	EL ALBUJON	CARTAGENA
84	CP SAN ISIDORO	EL ALGAR	CARTAGENA
85	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	LA ALJORRA	CARTAGENA
86	CEIP STA FLORENTINA	LA PALMA	CARTAGENA
87	CEIP SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE	LA PUEBLA	CARTAGENA
88	CEIP SAN GINES DE LA JARA	LLANO DEL BEAL	CARTAGENA
89	CEIP ASDRÚBAL	LO CAMPANO	CARTAGENA
90	CEIP SAN FRANCISCO JAVIER	LOS BARREROS	CARTAGENA
91	CC COLEGIO LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA
92	CEIP SAN ISIDRO	LOS BELONES	CARTAGENA
93	CEIP NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	LOS DOLORES	CARTAGENA
94	CEIP SAN CRISTOBAL	LOS DOLORES	CARTAGENA
95	CEIP VICENTE MEDINA	LOS DOLORES	CARTAGENA
96	CEIP ANÍBAL	LOS MATEOS	CARTAGENA
97	CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	LOS NIETOS	CARTAGENA
98	CEIP MEDITERRÁNEO	MANGA DEL MAR MENOR (LA)	CARTAGENA
99	CEIP LUIS CALANDRE	SANTA ANA	CARTAGENA
100	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	SANTA ANA	CARTAGENA
101	CEIP NTRA. SRA. DEL MAR	SANTA LUCÍA	CARTAGENA
102	CEIP VIRGEN DE BEGOÑA	TENTEGORRA	CARTAGENA
103	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN
104	CEIP CIUDAD DE BEGASTRI	CEHEGÍN	CEHEGÍN
105	CEIP CONDE DE CAMPILLOS	CEHEGÍN	CEHEGÍN
106	CEIP PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGÍN	CEHEGÍN
107	CEIP VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN
108	CRA RÍO ARGOS	VALENTÍN, CANARA, CAMPILLO Y CHAPARRAL	CEHEGÍN
109	CEIP DIEGO MARTÍNEZ RICO	CEUTÍ	CEUTÍ

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
110	CEIP Nº 4	CEUTÍ	CEUTÍ
111	CEIP SAN ROQUE	CEUTÍ	CEUTÍ
112	CEIP LOS TORRAOS	LOS TORRAOS	CEUTÍ
113	CEIP JUAN AYALA HURTADO	CEUTÍ	CEUTÍ
114	CCEE EL BUEN PASTOR	CIEZA	CIEZA
115	CEIP ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ	CIEZA	CIEZA
116	CEIP CRISTO DEL CONSUELO	CIEZA	CIEZA
117	CEIP CRISTO DEL CONSUELO	CIEZA	CIEZA
118	CEIP DON JOSÉ MARÍN	CIEZA	CIEZA
119	CEIP JERÓNIMO BELDA	CIEZA	CIEZA
120	CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA
121	CEIP PEDRO RODRÍGUEZ PÉREZ	CIEZA	CIEZA
122	CEIP SAN BARTOLOMÉ	CIEZA	CIEZA
123	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	CIEZA	CIEZA
124	CEIP SAN ANTÓN	FORTUNA	FORTUNA
125	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	FORTUNA	FORTUNA
126	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO
127	CEIP JOSE ANTONIO	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO
128	CEIP NUEVA ESCUELA	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO
129	CEIP SAN PEDRO	LAS PALAS	FUENTE ÁLAMO
130	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA
131	CCEE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	JUMILLA
132	CEIP CARMEN CONDE	JUMILLA	JUMILLA
133	CEIP MARIANO SUÁREZ	JUMILLA	JUMILLA
134	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	JUMILLA	JUMILLA
135	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	JUMILLA	JUMILLA
136	CEIP SAN FRANCISCO	JUMILLA	JUMILLA
137	C.P.E.E. ENRIQUE VIVIENTE	LA UNIÓN	LA UNIÓN
138	CC NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	LA UNIÓN
139	CEIP ALFONSO X EL SABIO	LA UNIÓN	LA UNIÓN
140	CEIP EL GARBANZAL	LA UNIÓN	LA UNIÓN
141	CEIP SANTIAGO APÓSTOL	PORTMAN	LA UNIÓN
142	CC COLEGIO SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
143	CC DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
144	CC MONTEAZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
145	CEIP CERVANTES	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
146	CEIP MAESTRO JOAQUÍN CANTERO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
147	CEIP VALENTÍN BUENDÍA	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
148	CEIP VISTA ALEGRE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
149	CEIP SAGRADO CORAZÓN	LIBRILLLA	LIBRILLA
150	CEIP PASICO CAMPILLO	CAMPILLO	LORCA
151	CEIP LA CAMPANA	LA CAMPANA	LORCA
152	CEIP LA ESCUCHA	LA ESCUCHA	LORCA
153	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA
154	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	LORCA	LORCA
155	CEE PILAR SOUBRIER	LORCA	LORCA
156	CEIP ANA CAICEDO RICHARD	LORCA	LORCA
157	CEIP ANDRÉS GARCÍA SOLER	LORCA	LORCA
158	CEIP CASA DEL NIÑO	LORCA	LORCA
159	CEIP JOSÉ ROBLES	LORCA	LORCA
160	CEIP JUAN GONZÁLEZ	LORCA	LORCA
161	CEIP JUAN NAVARRO GARCÍA	LORCA	LORCA
162	CEIP SAN CRISTÓBAL	LORCA	LORCA
163	CEIP SAN FERNANDO	LORCA	LORCA
164	CEIP SAN JOSÉ	LORCA	LORCA
165	CEIP VIRGEN DE LAS HUERTAS	LORCA	LORCA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
166	CEIP PURIAS	PURIAS	LORCA
167	CEIP VILLAESPESA	TERCIA	LORCA
168	CEIP TORRECILLA	TORRECILLA	LORCA
169	CRA ZARCILLA DE RAMOS (*)	ZARCILLA DE RAMOS	LORCA
170	CEIP DOLORES ESCÁMEZ	LORQUÍ	LORQUÍ
171	CEIP MAESTRO JESÚS GARCÍA GARCÍA	LORQUÍ	LORQUÍ
172	CEIP AL-KAZAR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
173	CEIP BIENVENIDO CONEJERO	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
174	CEIP PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
175	CEIP SAN ANTONIO	CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRÓN
176	CEIP MANUELA ROMERO	MAZARRON	MAZARRÓN
177	CEIP FCO CAPARRÓS	MAZARRÓN	MAZARRÓN
178	CEIP GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	MAZARRÓN	MAZARRÓN
179	CEIP INFANTA LEONOR	MAZARRÓN	MAZARRÓN
180	CEIP LA CAÑADICA	MAZARRÓN	MAZARRÓN
181	CC COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN
182	CEIP BAHÍA	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN
183	CEIP CAMPO DE MOLINA	FENAZAR	MOLINA DE SEGURA
184	LICEO FRANCÉS DE MURCIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
185	CC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
186	CC SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
187	CC SAN PABLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
188	CC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
189	CEIP CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
190	CEIP EL ROMERAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
191	CEIP GREGORIO MIÑANO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
192	CEIP MAESTRO FCO. MNEZ BERNAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
193	CEIP NTRA SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
194	CEIP NTRA. SÑRA. DE FÁTIMA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
195	CEIP SAGRADO CORAZÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
196	CEIP SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
197	CEIP SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
198	CEIP TIERNO GALVÁN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
199	CEIP VEGA DEL SEGURA	RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA
200	CEIP NTRA. SÑRA. DE LOS REMEDIOS	TORRE ALTA	MOLINA DE SEGURA
201	CEIP JUANA RODRÍGUEZ	MORATALLA	MORATALLA
202	CEIP SIERRA ESPUÑA	CASAS NUEVAS	MULA
203	CC SANTA CLARA	MULA	MULA
204	CEIP ANITA ARNAO	MULA	MULA
205	CEIP STO DOMINGO Y SAN MIGUEL	MULA	MULA
206	CEIP FRANCISCO COBACHO	ALGEZARES	MURCIA
207	CEIP SAAVEDRA FAJARDO	ALGEZARES	MURCIA
208	CEIP FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS	ALJUCER	MURCIA
209	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	ALQUERÍAS	MURCIA
210	CEIP SAN VICENTE FERRER	BARRIO EL PROGRESO	MURCIA
211	CEIP NTRA. SEÑORA DE LA FUENSANTA	BENIAJÁN	MURCIA
212	CEIP ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	MURCIA
213	CEIP JOSÉ RUBIO GOMARIZ	CABEZO DE TORRES	MURCIA
214	CEIP NTRA. SRA. DE LAS LAGRIMAS	CABEZO DE TORRES	MURCIA
215	CEIP JUAN DE LA CIERVA	CASILLAS	MURCIA
216	CEIP CAROLINA CODORNIU BOSCH	CHURRA	MURCIA
217	CPEE PÉREZ URRUTI	CHURRA	MURCIA
218	CEIP VIRGEN DE LA VEGA	COBATILLAS	MURCIA
219	CEIP ISABEL BELLVIS	CORVERA	MURCIA
220	CEIP CIUDAD DE LA PAZ	EL PALMAR	MURCIA
221	CEIP ESCUELAS NUEVAS	EL PALMAR	MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
222	CEIP GLORIA FUERTES	EL PALMAR	MURCIA
223	CEIP JOSÉ Mª PÁRRAGA	EL PALMAR	MURCIA
224	CEIP LOS ROSALES	EL PALMAR	MURCIA
225	CEIP PINTOR PEDRO CANO	EL PALMAR	MURCIA
226	CEIP SANTA ROSA DE LIMA	EL PALMAR	MURCIA
227	CEIP EL PUNTAL	EL PUNTAL	MURCIA
228	CEIP TORRETEATINOS	EL RAAL	MURCIA
229	CC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA
230	CEIP SANTIAGO GARCÍA MEDEL	ERA ALTA	MURCIA
231	CEIP VICENTE MEDINA	ESPARRAGAL (EL)	MURCIA
232	CEIBAS SALZILLO	ESPINARDO	MURCIA
233	CEIP PEDRO PÉREZ ABADÍA	ESPINARDO	MURCIA
234	CEIP CONTRAPARADA	JAVALI NUEVO	MURCIA
235	CEIP RIO SEGURA	JAVALI NUEVO	MURCIA
236	CEIP HELLIN LASHERAS	JAVALI VIEJO	MURCIA
237	CEIP AVILESES	JERÓNIMO Y AVILESES	MURCIA
238	CEIP PUENTE DE DOÑANA	LA ALBATALIA	MURCIA
239	CEIP EL MOLINICO	LA ALBERCA	MURCIA
240	CEIP ARBOLEJA	LA ARBOLEJA	MURCIA
241	CEIP NTRA SEÑORA DEL PASO	LA ÑORA	MURCIA
242	CEIP PROFESOR ENRIQUE TIERNO	LOBOSILLO	MURCIA
243	CEIP MAESTRO ENRIQUE LABORDA	LOS DOLORES	MURCIA
244	CC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA
245	CEIP ANTONIO DÍAZ	LOS GARRES	MURCIA
246	CEIP NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	MURCIA
247	CEIP FRANCISCO SALZILLO	LOS RAMOS	MURCIA
248	CEIP NTRA SRA DE LA ANTIGUA	MONTEAGUDO	MURCIA
249	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	MONTEAGUDO	MURCIA
250	CPEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	MURCIA	MURCIA
251	CC COLEGIO JESUS-MARIA	MURCIA	MURCIA
252	CC COLEGIO PARRA	MURCIA	MURCIA
253	CC MONTEAGUDO	MURCIA	MURCIA
254	CC NELVA	MURCIA	MURCIA
255	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA (JESÚS MARIA)	MURCIA	MURCIA
256	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA
257	CC STA. Mª DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA
258	CE INF-PRI LOS ALAMOS	MURCIA	MURCIA
259	CEIP ANDRÉS BAQUERO	MURCIA	MURCIA
260	CEIP CIERVA PEÑAFIEL	MURCIA	MURCIA
261	CEIP CIUDAD DE MURCIA	MURCIA	MURCIA
262	CEIP FEDERICO DE ARCE MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
263	CEIP FÉLIX RGUEZ. DE LA FUENTE	MURCIA	MURCIA
264	CEIP INFANTE JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA
265	CEIP JOSÉ MORENO	MURCIA	MURCIA
266	CEIP JUAN XXIII	MURCIA	MURCIA
267	CEIP LA ARBOLEDA	MURCIA	MURCIA
268	CEIP LUIS COSTA	MURCIA	MURCIA
269	CEIP MAESTRO JOSÉ CASTAÑO	MURCIA	MURCIA
270	CEIP MANUEL FDEZ. CABALLERO	MURCIA	MURCIA
271	CEIP MARÍA MAROTO	MURCIA	MURCIA
272	CEIP MARIANO AROCA	MURCIA	MURCIA
273	CEIP NARCISO YEPES	MURCIA	MURCIA
274	CEIP NICOLÁS DE LAS PEÑAS	MURCIA	MURCIA
275	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA
276	CEIP REINO DE MURCIA	MURCIA	MURCIA
277	CEIP SAN ANDRÉS	MURCIA	MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
278	CEIP SAN JUAN	MURCIA	MURCIA
279	CEIP SAN PÍO X	MURCIA	MURCIA
280	CEIP SANTA MARÍA DE GRACIA	MURCIA	MURCIA
281	CEIP VISTABELLA (antes JOSÉ ANTONIO)	MURCIA	MURCIA
282	CPR INF AYS	MURCIA	MURCIA
283	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA
284	CEIP NTRA. SRA. DE CORTES	NONDUERMAS	MURCIA
285	CEIP JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL	PATIÑO	MURCIA
286	CEIP NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	PUEBLA DE SOTO	MURCIA
287	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
288	CEIP INFANTA CRISTINA	PUENTE TOCINOS	MURCIA
289	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
290	CEIP PINTOR PEDRO FLORES	PUENTE TOCINOS	MURCIA
291	CEIP RAMÓN GAYA	PUENTE TOCINOS	MURCIA
292	CEIP NTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	RINCON DE SECA	MURCIA
293	CEIP ESCULTOR SALZILLO	SAN GINES	MURCIA
294	CEIP FCO. NOGUERA SAURA	SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA
295	CEIP PABLO GIL CASTILLO	SANGONERA LA SECA	MURCIA
296	CEIP SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	SANGONERA LA SECA	MURCIA
297	CEIP VICENTE MEDINA	SANGONERA LA SECA	MURCIA
298	CEIP ANTONIO DELGADO DORREGO	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
299	CEIP RAFAEL NICOLÁS RAYA	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
300	COLEGIO LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
301	CEIP CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	SANTA CRUZ	MURCIA
302	CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA
303	CEIP NTRA SRA. DE ATOCHA	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
304	CEIP NTRA. SRA. DE BELÉN	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
305	CPEE PARA NIÑOS AUTISTAS LAS BOQUERAS	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
306	CEIP SANTO ÁNGEL	SANTO ÁNGEL	MURCIA
307	CEIP ANGEL ZAPATA	TORREAGÜERA	MURCIA
308	CEIP CRISTO DEL VALLE	TORREAGÜERA	MURCIA
309	CEIP NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	VALLADOLISES	MURCIA
310	CEIP SAN FÉLIX	ZARANDONA	MURCIA
311	CEIP SAGRADO CORAZÓN	ZENETA	MURCIA
312	CP PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	PLIEGO	PLIEGO
313	CEIP PURÍSIMA CONCEPCIÓN	ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS
314	CEIP SAGRADO CORAZÓN	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
315	CEIP JESÚS GARCÍA CANDEL	RICOTE	RICOTE
316	CEIP EL MIRADOR	EL MIRADOR	SAN JAVIER
317	CCEE AIDEMAR	SAN JAVIER	SAN JAVIER
318	CEIP JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER	SAN JAVIER
319	CEIP LA PAZ	SAN JAVIER	SAN JAVIER
320	CEIP SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER
321	CEIP FULGENCIO RUIZ	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER
322	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER
323	CC SAN PEDRO APOSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
324	CEIP LAS ESPERANZAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
325	CEIP MASPALOMAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
326	CEIP VILLA ALEGRÍA	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
327	CEIP CAMPOAZAHAR	MANTANZA	SANTOMERA
328	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA
329	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SANTOMERA	SANTOMERA
330	CEIP RAMÓN GAYA	SANTOMERA	SANTOMERA
331	CEIP RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA	SANTOMERA
332	CEIP GARRE ALPAÑEZ	BALSICAS	TORRE PACHECO
333	CEIP NTRA SÑA. DE LOS DOLORES	DOLORES DE PACHECO	TORRE PACHECO

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
334	CEIP EL ALBA	ROLDAN	TORRE PACHECO
335	CEXTRAN ESP KING'S COLLEGE MURCIA	ROLDAN	TORRE PACHECO
336	CEIP HERNÁNDEZ ARDIETA	ROLDÁN	TORRE PACHECO
337	CEIP SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	TORRE PACHECO
338	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
339	CEIP FONTES	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
340	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
341	CEIP SAN ANTONIO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
342	CPEIBas GUADALENTÍN	PARETÓN	TOTANA
343	CC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA
344	CEIP DEITANIA	TOTANA	TOTANA
345	CEIP LA CRUZ	TOTANA	TOTANA
346	CEIP LUIS PEREZ RUEDA	TOTANA	TOTANA
347	CEIP SAN JOSÉ	TOTANA	TOTANA
348	CEIP SANTA EULALIA	TOTANA	TOTANA
349	CEIP SANTIAGO	TOTANA	TOTANA
350	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	YECLA
351	CEEE NTRA SRA DE LA ESPERANZA-AMPY	YECLA	YECLA
352	CEIP ALFONSO X EL SABIO	YECLA	YECLA
353	CEIP EL ALBA	YECLA	YECLA
354	CEIP GINER DE LOS RÍOS	YECLA	YECLA
355	CEIP LA PAZ	YECLA	YECLA
356	CEIP LA PEDRERA	YECLA	YECLA
357	CEIP LAS HERRATILLAS	YECLA	YECLA
358	CEIP MENDEZ NUÑEZ	YECLA	YECLA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO 3. MODELO DE SELECCIÓN DEL SOLICITANTE AUTORIZADO PARA EL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS POR LOS CENTROS ESCOLARES.

D. _____, en calidad de Director del centro escolar, _____, o como Coordinador del centro para el desarrollo del Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas, declara:

- **Conocer las condiciones generales para la autorización de solicitantes de la Ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en las escuelas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dadas en la Orden que regula este Plan**

- **En conformidad al artículo 2.2.2) de la citada Orden, elige al solicitante autorizado: _____ del Listado de organismos autorizados para la distribución de fruta y verdura**

En _____, a ___ de _____ de 2013

Fdo:_____

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO 4

REQUISITOS MÍNIMOS QUE HA DE CUMPLIR EL CARTEL SOBRE EL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS.

Tamaño del cartel: A3

Letras: 1 centímetro o más.

Título: «PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS»

Contenido. Deberá figurar la siguiente frase:

NUESTRO COLEGIO PARTICIPA EN EL "PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS" CON LA AYUDA FINANCIERA DE LA UNIÓN EUROPEA

El cartel llevará el emblema de la Unión Europea en su esquina superior derecha y el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su esquina superior izquierda.

ANEXO 5

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITANTES DE LA AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO EN ESCUELAS.

D. ....., con N.I.F. nº ..... en nombre propio, o en representación de ……..… ……....., C.I.F. ……..……., en calidad de ....., y con poderes suficientes al efecto, identificado mediante los siguientes datos:

Datos del solicitante

NIF/CIF	1er Apellido (personas físicas)	2º Apellido (personas físicas)	Nombre (personas físicas)
Denominación razón social (personas jurídicas)			
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

Datos del representante

NIF/CIF	1er Apellido (personas físicas)	2º Apellido (personas físicas)	Nombre (personas físicas)
Cargo			

Dirección postal (para notificaciones)

Vía	Nombre de la vía	Nº	Aptdo.
Pedanía	Municipio	Provincia	Código Postal

Murcia, a ……. de …… de 201_

Fdo: ……

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

SOLICITUD AUTORIZACION DE SOLICITANTES DE LA AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO EN ESCUELAS

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

SOLICITA su autorización como solicitante de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, en los términos señalados en el Reglamento (CE) 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007, en el marco del Plan de consumo de fruta en las escuelas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con este fin efectúa la siguiente Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden, adquiriendo mediante esta solicitud el compromiso ante la Consejería de Agricultura y Agua de:

a) destinar los productos financiados al amparo del Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas establecido en virtud del Reglamento (CE) 288/2009, o alineado con este, al consumo por los alumnos de los centros escolares seleccionados;

b) reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) 288/2009, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de este Reglamento;

c) en caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho;

d) poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten;

e) comprometerse por escrito a llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas, así como la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados a dichos centros o autoridades;

f) poseer la solvencia técnica suficiente para el desempeño de la medida;

g) someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente del Estado miembro, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros, inspección física de los productos a distribuir, así como de las instalaciones de confección y de sus medios de transporte;

h) cualquier acto de índole publicitario o informativo en medios de comunicación u otro medio de difusión, sobre las actuaciones efectuadas por el organismo autorizado deberá indicar que se trata de un Programa de ayuda cofinanciado por la Comunidad Europea. En ningún caso podrá mencionarse el nombre del organismo autorizado;

i) ceder en exclusiva a la Consejería de Agricultura y Agua los derechos de explotación de las creaciones publicitarias que pudiesen efectuar dentro del marco de este Programa, pasando ésta a ser propiedad de tales desarrollos;

j) realizar un Informe final sobre el desarrollo de la Campaña, incidencias y su evaluación;

k) cumplir con los Requisitos de los Productos, con los Requisitos de Distribución y con las Medidas de Acompañamiento, contemplados respectivamente en las letras a), b) y c) del artículo 2.2) de la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Agua;

l) a los efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia General Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Murcia, a ……. de …… de 201_

Fdo: ……

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

SOLICITUD AUTORIZACION DE SOLICITANTES DE LA AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO EN ESCUELAS

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (Debe señalarse la casilla correspondiente cuando se adjunte la documentación indicada):

I. ☐ Fotocopia del CIF de la entidad solicitante o del NIF del solicitante.

II. ☐ Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho. Fotocopia del NIF del representante.

III. ☐ Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.

IV. ☐ Memoria descriptiva de la organización de la distribución de la fruta y de los medios técnicos disponibles para desarrollarla que describa la solvencia técnica y financiera del solicitante. Esta solvencia se acreditará por los siguientes medios:

- ☐ Relación de los trabajos que, teniendo vinculación directa con la promoción del consumo de frutas y hortalizas entre la población escolar, hayan sido realizados en los últimos tres años y que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- ☐ Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes, estén o no integrados directamente en los medios propios del solicitante, especialmente de los responsables del control de calidad.

- ☐ Declaración de las medidas adoptadas para control de la calidad y, en su caso, certificaciones acreditativas públicas o privadas del o de los operadores participantes.

- ☐ Registro de Industrias Agrarias del o de los operadores participantes.

- ☐ Registro General Sanitario de Alimentos del o de los operadores participantes.

V. ☐ Relación de cualquier otra medida no recogida en la Orden que la regula y constituya una herramienta válida para un mejor desarrollo de la misma y, en consecuencia, un mejor cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de consumo de fruta en las escuelas.

Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

Murcia, a ……. de …… de 201_

Fdo: ……

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO 6

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS DE LA CARM. CAMPAÑA 2012/2013.

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (art. 6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	
Domicilio social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante	NIF	
El representante actúa en calidad de:		

EXPONE:

1. Que ha sido autorizado para la distribución de frutas y hortalizas en los colegios por resolución de fecha _____ de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

2. Que la entidad solicitante ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (CE) números 1234/2007 y 288/2009.

SOLICITA

Que le sea concedida para el periodo desde el __ de _____ de 20__ hasta el __ de ___ de 20__ (ambos días incluidos), la ayuda indicada a continuación:

	Importe solicitado €
☐ Por distribución de frutas y hortalizas en centros escolares	
☐ Por el seguimiento y evaluación del plan de consumo	
☐ Por la comunicación del plan de consumo	

Datos identificativos de la cuenta bancaria																			
Entidad:																			
Código cuenta																			

Se adjunta CCC original.

En _____ a_____ de_____de 201_

El representante _____

Fdo: _____

DIRECTOR GENERAL INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACION AGRARIA

NPE: A-130413-5499

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

Anexo a la solicitud de ayuda a la distribución de frutas y hortalizas en centros escolares en el marco del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas de la CARM

1. **Cantidades de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano distribuidas por colegio.**

Nombre del colegio	**Dirección del colegio**
Número de alumnos a los que se suministra:	
Productos suministrados	**Cantidad (kg)**
Total	
Costes de equipo	
Costes de seguimiento y evaluación	
Costes de comunicación	
Costes de transporte y distribución	
Totales	

2. Cantidades totales de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano distribuidas.

Número total de colegios:	
Número total de alumnos a los que se suministra:	
Productos suministrados	**Cantidad (kg)**

3. **Relación de documentos probatorios o justificantes de pago que se adjuntan.**

Documento		**Nº de identificación**	**Concepto**	**Importe (€)**
Nº de orden	**Denominación**			

En _____ a_____ de_____de 201_

El representante _____

Fdo: _____

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5500 Resolución conjunta de 21 de marzo de 2013, de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25 de agosto de 2009), establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, señala que:

"b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto.

Esta estructura deberá indicar, al menos, los órganos, unidades y colectivos encargados de realizar las siguientes funciones: gestión única del procedimiento, seguimiento y evaluación de resultados, información, asesoramiento, evaluación de los candidatos, acreditación y registro de las unidades de competencia."

A través del Decreto 311/2007, de 5 de octubre, (BORM nº 241, de 18 de octubre de 2007) se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM). Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d) que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del citado Decreto recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

En el Artículo 22 sobre Gestión, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se establece en los apartados 1.e) y f) que las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial

correspondiente, realizarán la función de "Planificar y gestionar la formación inicial y continua de los asesores y evaluadores", y "Habilitar a los asesores y evaluadores, y mantener el registro de los mismos."

El apartado 3 del citado artículo 22, dispone que:

"La Administración General del Estado y las administraciones competentes de las correspondientes comunidades autónomas habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25.1."

El artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, regula los requisitos para ser habilitado como asesor o evaluador en el citado procedimiento:

"Los requisitos que deberán concurrir en todo caso para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

· Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.

· Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.

· Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V."

Entre los meses de octubre de 2011 y marzo de 2013 se convocaron y realizaron diversas ediciones del curso de formación específica para habilitar asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, organizado y supervisado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, en colaboración con los Centros de Profesores y Recursos Murcia I y II, cuyos contenidos se corresponden con los establecidos en el citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, procede habilitar como asesor y/o evaluador a las personas que lo han superado y cumplen el requisito de experiencia establecido en el citado artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por el artículo 5 del Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por Decreto nº 228/2011 de 15 de julio,

Resolvemos:

Primero.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Asesoramiento en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo I, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el

artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Segundo.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Evaluación en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo II, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) expida el correspondiente certificado a cada uno de los habilitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 21 de marzo de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, María Begoña Iniesta Moreno.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

ANEXO I

RELACIÓN DE HABILITADOS COMO ASESOR

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
1	48445500W	ANDREO BERMEJO, ANA BELEN	HOT - Hostelería y Turismo
2	76020878J	CABEZAS TALAVERO, ANA	HOT - Hostelería y Turismo
3	52828994H	CANO LECHUGA, MARIO SERGIO	INA - Industrias Alimentarias
4	34790478B	ESPIGARES SANCHEZ, MARIA JESUS	HOT - Hostelería y Turismo
5	22468572X	GARCIA TORNEL, FRANCISCO	HOT - Hostelería y Turismo
6	39872943M	GONZALEZ SANCHEZ, ADELA	HOT - Hostelería y Turismo
7	52800992F	HERNANDEZ SANDOVAL, FRANCISCO JOSE	HOT091_1 - UC0255_1, HOT091_1 - UC0256_1, HOT092_1 - UC0257_1, HOT092_1 - UC0258_1, HOT093_2 - UC0259_2, HOT093_2 - UC0260_2, HOT093_2 - UC0261_2, HOT093_2 - UC0262_2, HOT093_2 - UC0711_2, HOT222_1 - UC0706_1, HOT222_1 - UC0707_1, HOT222_1 - UC0708_1, HOT223_2 - UC0306_2, HOT223_2 - UC0709_2, HOT223_2 - UC0710_2, HOT223_2 - UC0711_2, HOT325_1 - UC1089_1, HOT325_1 - UC1090_1, HOT326_2 - UC0711_2, HOT326_2 - UC1042_2, HOT326_2 - UC1043_2, HOT326_2 - UC1044_2, HOT326_2 - UC1045_2, HOT327_2 - UC0711_2, HOT327_2 - UC1046_2, HOT327_2 - UC1047_2, HOT327_2 - UC1048_2, HOT327_2 - UC1049_2, HOT327_2 - UC1050_2, HOT327_2 - UC1051_2, HOT328_2 - UC0711_2, HOT328_2 - UC1048_2, HOT328_2 - UC1051_2, HOT328_2 - UC1052_2, HOT328_2 - UC1053_2, HOT328_2 - UC1054_2, HOT414_1 - UC1333_1, HOT414_1 - UC1334_1
8	02657732J	HERNANDO MAGADAN, ALBERTO	HOT091_1 - UC0255_1, HOT091_1 - UC0256_1, HOT092_1 - UC0257_1, HOT092_1 - UC0258_1, HOT093_2 - UC0259_2, HOT093_2 - UC0260_2, HOT093_2 - UC0261_2, HOT093_2 - UC0262_2, HOT093_2 - UC0711_2, HOT222_1 - UC0706_1, HOT222_1 - UC0707_1, HOT222_1 - UC0708_1, HOT223_2 - UC0306_2, HOT223_2 - UC0709_2, HOT223_2 - UC0710_2, HOT223_2 - UC0711_2, HOT325_1 - UC1089_1, HOT325_1 - UC1090_1
9	34829628S	LAX BAÑOS, JUAN	HOT091_1 - UC0255_1, HOT091_1 - UC0256_1, HOT092_1 - UC0257_1, HOT092_1 - UC0258_1, HOT093_2 - UC0259_2, HOT093_2 - UC0260_2, HOT093_2 - UC0261_2, HOT093_2 - UC0262_2, HOT093_2 - UC0711_2, HOT223_2 - UC0306_2, HOT223_2 - UC0709_2, HOT223_2 - UC0710_2, HOT223_2 - UC0711_2, HOT325_1 - UC1089_1, HOT325_1 - UC1090_1, HOT414_1 - UC1333_1, HOT414_1 - UC1334_1
10	22990038C	LORENTE CEGARRA, ANA MARIA	HOT - Hostelería y Turismo
11	74431873D	MARTINEZ NAVARRO, JOSE	HOT091_1 - UC0255_1, HOT091_1 - UC0256_1, HOT092_1 - UC0257_1, HOT092_1 - UC0258_1, HOT093_2 - UC0259_2, HOT093_2 - UC0260_2, HOT093_2 - UC0261_2, HOT093_2 - UC0262_2, HOT093_2 - UC0711_2, HOT222_1 - UC0706_1, HOT222_1 - UC0707_1, HOT222_1 - UC0708_1, HOT325_1 - UC1089_1, HOT325_1 - UC1090_1, HOT326_2 - UC0711_2, HOT326_2 - UC1042_2, HOT326_2 - UC1043_2, HOT326_2 - UC1044_2, HOT326_2 - UC1045_2, HOT327_2 - UC0711_2, HOT327_2 - UC1046_2, HOT327_2 - UC1047_2, HOT327_2 - UC1048_2, HOT327_2 - UC1049_2, HOT327_2 - UC1050_2, HOT327_2 - UC1051_2, HOT328_2 - UC0711_2, HOT328_2 - UC1048_2, HOT328_2 - UC1051_2, HOT328_2 - UC1052_2, HOT328_2 - UC1053_2, HOT328_2 - UC1054_2
12	27452179T	MEROÑO FUENTES, MARIA CARMEN	HOT - Hostelería y Turismo

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

NPE: A-130413-5500

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
13	48480912V	NICOLAS RODENAS, MARIA CARMEN	HOT091_1 - UC0255_1, HOT091_1 - UC0256_1, HOT092_1 - UC0257_1, HOT092_1 - UC0258_1, HOT093_2 - UC0259_2, HOT093_2 - UC0260_2, HOT093_2 - UC0261_2, HOT093_2 - UC0262_2, HOT093_2 - UC0711_2, HOT223_2 - UC0306_2, HOT223_2 - UC0709_2, HOT223_2 - UC0710_2, HOT223_2 - UC0711_2, HOT325_1 - UC1089_1, HOT325_1 - UC1090_1, HOT414_1 - UC1333_1, HOT414_1 - UC1334_1, INA103_2 - UC0291_2, INA103_2 - UC0292_2, INA103_2 - UC0293_2, INA103_2 - UC0294_2, INA109_2 - UC0315_2, INA109_2 - UC0316_2, INA109_2 - UC0317_2, INA109_2 - UC0318_2, INA109_2 - UC0319_2, INA172_1 - UC0432_1, INA172_1 - UC0543_1, INA172_1 - UC0544_1, INA172_1 - UC0545_1, INA172_1 - UC0546_1, INA173_1 - UC0432_1, INA173_1 - UC0546_1, INA173_1 - UC0547_1
14	77516824Q	PALACIOS MORENO, ASUNCION	HOT091_1 - UC0255_1, HOT091_1 - UC0256_1, HOT093_2 - UC0259_2, HOT093_2 - UC0260_2, HOT093_2 - UC0261_2, HOT093_2 - UC0262_2, HOT093_2 - UC0711_2
15	29064726V	RIOS ABELLAN, MARIA JOSE	HOT - Hostelería y Turismo
16	77566100A	SANCHEZ GUILLEN, PEDRO	TMV - Transporte y Mantenimiento de Vehículos
17	34827152T	TARIN RUBIO, MARIA JOSE	HOT091_1 - UC0255_1, HOT091_1 - UC0256_1, HOT092_1 - UC0257_1, HOT092_1 - UC0258_1, HOT093_2 - UC0259_2, HOT093_2 - UC0260_2, HOT093_2 - UC0261_2, HOT093_2 - UC0262_2, HOT093_2 - UC0711_2, HOT325_1 - UC1089_1, HOT325_1 - UC1090_1, HOT414_1 - UC1333_1, HOT414_1 - UC1334_1, SSC319_1 - UC0972_1, SSC319_1 - UC0996_1, SSC319_1 - UC1087_1, SSC319_1 - UC1088_1, SSC413_1 - UC1330_1, SSC413_1 - UC1331_1, SSC413_1 - UC1332_1
18	X0778648Y	TORCHIO , DARIO	HOT - Hostelería y Turismo

NPE: A-130413-5500

Cualificación	Denominación	Unidad	Descripción
HOT325_1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	UC1089_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento y montaje de géneros, elaboraciones culinarias envasadas y material diverso de servicios de catering y disponer la carga para su transporte
		UC1090_1	Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering
INA172_1	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.
		UC0543_1	Realizar tareas de apoyo a la recepción y preparación de las materias primas.
		UC0544_1	Realizar tareas de apoyo a la elaboración, tratamiento y conservación de productos alimentarios.
		UC0545_1	Manejar equipos e instalaciones para el envasado, acondicionado y empaquetado de productos alimentarios, siguiendo instrucciones de trabajo de carácter normalizado y dependiente.
		UC0546_1	Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.
HOT328_2	SERVICIOS DE RESTAURANTE	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
		UC1048_2	Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos.
		UC1051_2	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.
		UC1052_2	Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en sala.
		UC1053_2	Elaborar y acabar platos a la vista del cliente.
		UC1054_2	Disponer todo tipo de servicios especiales en restauración.
INA103_2	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	UC0291_2	Recepcionar, controlar y valorar las materias primas y auxiliares que intervienen en el proceso de producción de conservas vegetales y realizar el almacenamiento y la expedición de productos acabados.
		UC0292_2	Preparar las materias primas para su posterior elaboración y tratamiento garantizando la calidad, higiene y seguridad necesarias.
		UC0293_2	Realizar las operaciones de dosificación, llenado y cerrado de conservas vegetales, zumos y platos cocinados, comprobando se siguen los procedimientos y normas que aseguren la calidad requerida.
		UC0294_2	Conducir la aplicación de los tratamientos finales de conservación siguiendo las especificaciones de calidad e higiene demandadas.
SSC413_1	EMPLEO DOMÉSTICO.	UC1330_1	Realizar la limpieza de domicilios particulares, en domicilio particular.
		UC1331_1	Realizar el proceso de elaboración de alimentos en sus fases de compra, organización, manipulación, cocinado y conservación, en domicilio particular.
		UC1332_1	Efectuar el proceso de lavado, planchado y cosido básico manual de prendas de vestir y ropa de hogar, y la preparación de camas, en domicilio particular.
SSC319_1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES.	UC0972_1	Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.
		UC0996_1	Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
		UC1087_1	Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.
		UC1088_1	Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.

HOT093_2	COCINA	UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.
		UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos.
		UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.
		UC0262_2	Preparar y presentar todo tipo de elaboraciones culinarias complejas y de creación propia para el servicio.
		UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
HOT222_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	UC0706_1	Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.
		UC0707_1	Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento.
		UC0708_1	Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamiento.
HOT414_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	UC1333_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento interno y conservación de preelaboraciones y elaboraciones de pastelería
		UC1334_1	Preelaborar, elaborar y presentar elaboraciones sencillas de pastelería y asistir en elaboraciones complejas
HOT326_2	ALOJAMIENTO RURAL	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
		UC1042_2	Gestionar y comercializar servicios propios del alojamiento rural
		UC1043_2	Gestionar y realizar el servicio de recepción en alojamientos propios de entornos rurales y/o naturales
		UC1044_2	Preparar y servir desayunos, elaboraciones culinarias sencillas y platos significativos de la zona
		UC1045_2	Asegurar el mantenimiento y condiciones de uso de espacios, instalaciones y dotación en alojamientos rurales
HOT327_2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
		UC1046_2	Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa.
		UC1047_2	Asesorar sobre bebidas distintas a vinos, prepararlas y presentarlas.
		UC1048_2	Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos.
		UC1049_2	Preparar y exponer elaboraciones sencillas propias de la oferta de bar-cafetería.
		UC1050_2	Gestionar el bar-cafetería.
		UC1051_2	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.
HOT223_2	REPOSTERÍA	UC0306_2	Realizar y/o controlar las operaciones de elaboración de masas, pastas y productos básicos de múltiples aplicaciones para pastelería-repostería.
		UC0709_2	Definir ofertas sencillas de repostería, realizar el aprovisionamiento interno y controlar consumos.
		UC0710_2	Elaborar y presentar productos hechos a base de masas y pastas, postres de cocina y helados.
		UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
HOT091_1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	UC0255_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.
		UC0256_1	Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.
HOT092_1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	UC0257_1	Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.
		UC0258_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.

NPE: A-130413-5500

INA173_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.
		UC0546_1	Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.
		UC0547_1	Ayudar en el mantenimiento operativo de máquinas e instalaciones de la industria alimentaria, siguiendo los procedimientos establecidos.
INA109_2	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	UC0315_2	Controlar la recepción de materias primas, el almacenamiento y la expedición de piezas y preparados de pescado y marisco.
		UC0316_2	Acondicionar el pescado o el marisco para su comercialización o para su uso industrial, siguiendo las normas de calidad y seguridad alimentaria.
		UC0317_2	Preparar y expender pescados y mariscos y elaborados frescos de la pesca, manteniendo las condiciones requeridas de calidad y seguridad alimentaria.
		UC0318_2	Elaborar conservas, semiconservas y salazones de productos de la pesca, siguiendo las normas de calidad y seguridad alimentaria.
		UC0319_2	Elaborar masas, pastas, congelados y platos cocinados o precocinados con base de pescado o marisco, garantizando la calidad e higiene de los productos.

NPE: A-130413-5500

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

ICUAM

ANEXO II

RELACIÓN DE HABILITADOS COMO EVALUADOR

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
1	76020878J	CABEZAS TALAVERO, ANA	HOT - Hostelería y Turismo
2	52828994H	CANO LECHUGA, MARIO SERGIO	INA - Industrias Alimentarias
3	52814702D	GADEA PUCHE, IRENE	HOT - Hostelería y Turismo
4	39872943M	GONZALEZ SANCHEZ, ADELA	HOT - Hostelería y Turismo
5	52800992F	HERNANDEZ SANDOVAL, FRANCISCO JOSE	HOT091_1 - UC0255_1, HOT091_1 - UC0256_1, HOT092_1 - UC0257_1, HOT092_1 - UC0258_1, HOT093_2 - UC0259_2, HOT093_2 - UC0260_2, HOT093_2 - UC0261_2, HOT093_2 - UC0262_2, HOT093_2 - UC0711_2, HOT222_1 - UC0706_1, HOT222_1 - UC0707_1, HOT222_1 - UC0708_1, HOT223_2 - UC0306_2, HOT223_2 - UC0709_2, HOT223_2 - UC0710_2, HOT223_2 - UC0711_2, HOT325_1 - UC1089_1, HOT325_1 - UC1090_1, HOT326_2 - UC0711_2, HOT326_2 - UC1042_2, HOT326_2 - UC1043_2, HOT326_2 - UC1044_2, HOT326_2 - UC1045_2, HOT327_2 - UC0711_2, HOT327_2 - UC1046_2, HOT327_2 - UC1047_2, HOT327_2 - UC1048_2, HOT327_2 - UC1049_2, HOT327_2 - UC1050_2, HOT327_2 - UC1051_2, HOT328_2 - UC0711_2, HOT328_2 - UC1048_2, HOT328_2 - UC1051_2, HOT328_2 - UC1052_2, HOT328_2 - UC1053_2, HOT328_2 - UC1054_2, HOT414_1 - UC1333_1, HOT414_1 - UC1334_1
6	22990038C	LORENTE CEGARRA, ANA MARIA	HOT - Hostelería y Turismo
7	74431873D	MARTINEZ NAVARRO, JOSE	HOT091_1 - UC0255_1, HOT091_1 - UC0256_1, HOT092_1 - UC0257_1, HOT092_1 - UC0258_1, HOT093_2 - UC0259_2, HOT093_2 - UC0260_2, HOT093_2 - UC0261_2, HOT093_2 - UC0262_2, HOT093_2 - UC0711_2, HOT222_1 - UC0706_1, HOT222_1 - UC0707_1, HOT222_1 - UC0708_1, HOT325_1 - UC1089_1, HOT325_1 - UC1090_1, HOT326_2 - UC0711_2, HOT326_2 - UC1042_2, HOT326_2 - UC1043_2, HOT326_2 - UC1044_2, HOT326_2 - UC1045_2, HOT327_2 - UC0711_2, HOT327_2 - UC1046_2, HOT327_2 - UC1047_2, HOT327_2 - UC1048_2, HOT327_2 - UC1049_2, HOT327_2 - UC1050_2, HOT327_2 - UC1051_2, HOT328_2 - UC0711_2, HOT328_2 - UC1048_2, HOT328_2 - UC1051_2, HOT328_2 - UC1052_2, HOT328_2 - UC1053_2, HOT328_2 - UC1054_2
8	34802270G	MORALES MENCHON, FRANCISCO J.	HOT - Hostelería y Turismo
9	48480912V	NICOLAS RODENAS, MARIA CARMEN	HOT091_1 - UC0255_1, HOT091_1 - UC0256_1, HOT092_1 - UC0257_1, HOT092_1 - UC0258_1, HOT093_2 - UC0259_2, HOT093_2 - UC0260_2, HOT093_2 - UC0261_2, HOT093_2 - UC0262_2, HOT093_2 - UC0711_2, HOT223_2 - UC0306_2, HOT223_2 - UC0709_2, HOT223_2 - UC0710_2, HOT223_2 - UC0711_2, HOT325_1 - UC1089_1, HOT325_1 - UC1090_1, HOT414_1 - UC1333_1, HOT414_1 - UC1334_1, INA103_2 - UC0291_2, INA103_2 - UC0292_2, INA103_2 - UC0293_2, INA103_2 - UC0294_2, INA109_2 - UC0315_2, INA109_2 - UC0316_2, INA109_2 - UC0317_2, INA109_2 - UC0318_2, INA109_2 - UC0319_2, INA172_1 - UC0432_1, INA172_1 - UC0543_1, INA172_1 - UC0544_1, INA172_1 - UC0545_1, INA172_1 - UC0546_1, INA173_1 - UC0432_1, INA173_1 - UC0546_1, INA173_1 - UC0547_1
10	77516824Q	PALACIOS MORENO, ASUNCION	HOT091_1 - UC0255_1, HOT091_1 - UC0256_1, HOT093_2 - UC0259_2, HOT093_2 - UC0260_2, HOT093_2 - UC0261_2, HOT093_2 - UC0262_2, HOT093_2 - UC0711_2

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

NPE: A-130413-5500

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
11	34827152T	TARIN RUBIO, MARIA JOSE	HOT091_1 - UC0255_1, HOT091_1 - UC0256_1, HOT092_1 - UC0257_1, HOT092_1 - UC0258_1, HOT093_2 - UC0259_2, HOT093_2 - UC0260_2, HOT093_2 - UC0261_2, HOT093_2 - UC0262_2, HOT093_2 - UC0711_2, HOT325_1 - UC1089_1, HOT325_1 - UC1090_1, HOT414_1 - UC1333_1, HOT414_1 - UC1334_1, SSC319_1 - UC0972_1, SSC319_1 - UC0996_1, SSC319_1 - UC1087_1, SSC319_1 - UC1088_1, SSC413_1 - UC1330_1, SSC413_1 - UC1331_1, SSC413_1 - UC1332_1

NPE: A-130413-5500

Cualificación	Denominación	Unidad	Descripción
HOT325_1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	UC1089_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento y montaje de géneros, elaboraciones culinarias envasadas y material diverso de servicios de catering y disponer la carga para su transporte
		UC1090_1	Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering
INA172_1	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.
		UC0543_1	Realizar tareas de apoyo a la recepción y preparación de las materias primas.
		UC0544_1	Realizar tareas de apoyo a la elaboración, tratamiento y conservación de productos alimentarios.
		UC0545_1	Manejar equipos e instalaciones para el envasado, acondicionado y empaquetado de productos alimentarios, siguiendo instrucciones de trabajo de carácter normalizado y dependiente.
		UC0546_1	Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.
HOT328_2	SERVICIOS DE RESTAURANTE	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
		UC1048_2	Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos.
		UC1051_2	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.
		UC1052_2	Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en sala.
		UC1053_2	Elaborar y acabar platos a la vista del cliente.
		UC1054_2	Disponer todo tipo de servicios especiales en restauración.
INA103_2	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	UC0291_2	Recepcionar, controlar y valorar las materias primas y auxiliares que intervienen en el proceso de producción de conservas vegetales y realizar el almacenamiento y la expedición de productos acabados.
		UC0292_2	Preparar las materias primas para su posterior elaboración y tratamiento garantizando la calidad, higiene y seguridad necesarias.
		UC0293_2	Realizar las operaciones de dosificación, llenado y cerrado de conservas vegetales, zumos y platos cocinados, comprobando se siguen los procedimientos y normas que aseguren la calidad requerida.
		UC0294_2	Conducir la aplicación de los tratamientos finales de conservación siguiendo las especificaciones de calidad e higiene demandadas.
SSC413_1	EMPLEO DOMÉSTICO.	UC1330_1	Realizar la limpieza de domicilios particulares, en domicilio particular.
		UC1331_1	Realizar el proceso de elaboración de alimentos en sus fases de compra, organización, manipulación, cocinado y conservación, en domicilio particular.
		UC1332_1	Efectuar el proceso de lavado, planchado y cosido básico manual de prendas de vestir y ropa de hogar, y la preparación de camas, en domicilio particular.
SSC319_1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES.	UC0972_1	Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.
		UC0996_1	Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
		UC1087_1	Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.
		UC1088_1	Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.

NPE: A-130413-5500

HOT093_2	COCINA	UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.
		UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos.
		UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.
		UC0262_2	Preparar y presentar todo tipo de elaboraciones culinarias complejas y de creación propia para el servicio.
		UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
HOT222_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	UC0706_1	Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.
		UC0707_1	Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento.
		UC0708_1	Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamiento.
HOT414_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	UC1333_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento interno y conservación de preelaboraciones y elaboraciones de pastelería
		UC1334_1	Preelaborar, elaborar y presentar elaboraciones sencillas de pastelería y asistir en elaboraciones complejas
HOT326_2	ALOJAMIENTO RURAL	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
		UC1042_2	Gestionar y comercializar servicios propios del alojamiento rural
		UC1043_2	Gestionar y realizar el servicio de recepción en alojamientos propios de entornos rurales y/o naturales
		UC1044_2	Preparar y servir desayunos, elaboraciones culinarias sencillas y platos significativos de la zona
		UC1045_2	Asegurar el mantenimiento y condiciones de uso de espacios, instalaciones y dotación en alojamientos rurales
HOT327_2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
		UC1046_2	Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa.
		UC1047_2	Asesorar sobre bebidas distintas a vinos, prepararlas y presentarlas.
		UC1048_2	Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos.
		UC1049_2	Preparar y exponer elaboraciones sencillas propias de la oferta de bar-cafetería.
		UC1050_2	Gestionar el bar-cafetería.
		UC1051_2	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.
HOT223_2	REPOSTERÍA	UC0306_2	Realizar y/o controlar las operaciones de elaboración de masas, pastas y productos básicos de múltiples aplicaciones para pastelería-repostería.
		UC0709_2	Definir ofertas sencillas de repostería, realizar el aprovisionamiento interno y controlar consumos.
		UC0710_2	Elaborar y presentar productos hechos a base de masas y pastas, postres de cocina y helados.
		UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
HOT091_1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	UC0255_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.
		UC0256_1	Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.
HOT092_1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	UC0257_1	Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.
		UC0258_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.

NPE: A-130413-5500

INA173_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.
		UC0546_1	Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.
		UC0547_1	Ayudar en el mantenimiento operativo de máquinas e instalaciones de la industria alimentaria, siguiendo los procedimientos establecidos.
INA109_2	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	UC0315_2	Controlar la recepción de materias primas, el almacenamiento y la expedición de piezas y preparados de pescado y marisco.
		UC0316_2	Acondicionar el pescado o el marisco para su comercialización o para su uso industrial, siguiendo las normas de calidad y seguridad alimentaria.
		UC0317_2	Preparar y expender pescados y mariscos y elaborados frescos de la pesca, manteniendo las condiciones requeridas de calidad y seguridad alimentaria.
		UC0318_2	Elaborar conservas, semiconservas y salazones de productos de la pesca, siguiendo las normas de calidad y seguridad alimentaria.
		UC0319_2	Elaborar masas, pastas, congelados y platos cocinados o precocinados con base de pescado o marisco, garantizando la calidad e higiene de los productos.

NPE: A-130413-5500
BORM
www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5501 Anuncio de periodo voluntario de pago de recibos del municipio de Blanca, correspondiente al concepto de tasa de mercado semanal del ejercicio 2013.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2013 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Blanca, correspondiente al concepto de Tasa de Mercado Semanal del ejercicio 2013, correspondiente a los periodos que se indican:

Primer trimestre del 2013: Del 20 de abril al 20 de junio de 2013.

Segundo trimestre del 2013: Del 20 de julio al 20 de septiembre de 2013.

Tercer trimestre del 2013: Del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2013.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - Cajamurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

NPE: A-130413-5501

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/968.36.20.00	968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es			

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

5502 Edicto por el que se notifican resoluciones provisionales de inadmisión a trámite relativas a determinados expedientes de ayuda de planes de mejora y de primera instalación de jóvenes agricultores.

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo de este edicto por causas no imputables a la administración, se hace público el presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas y se les comunica el extracto del acto administrativo. Para tener conocimiento íntegro del mismo pueden comparecer, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, despacho P1-C1.04, sito en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

Anexo

Expediente: 0614.2012.0372.2012.00.T9.

Titular: Pastor Rodríguez, Ana María.

NIF: 77524080G.

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución provisional de inadmisión a trámite de expediente de primera instalación de jóvenes agricultores.

Expediente: 0613.2012.1242.2012.00.V3.

Titular: Saura Pérez, María Lourdes.

NIF: 77759339L.

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución provisional de inadmisión a trámite de expediente de Planes de Mejora.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5503 Edicto por el que se notifica resolución de revocación parcial de resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.RPSC.0002.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución, de fecha 14/02/2013, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación parcial de la resolución de expediente de incumplimiento de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.RPSC.0002

Beneficiario de la Ayuda: Prensa del Sureste, S.L.

Último domicilio: C/ Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 21 – Entlo. 2.º Izq.

30004 Murcia.

Murcia, a 25 de marzo de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5504 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.RPSC.0002.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 20/02/2013, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.RPSC.0002

Beneficiario de la ayuda: Prensa del Sureste, S.L.

Último domicilio: C/ Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 21 – entlo. 2.º izq.

30004 Murcia

Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5505 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000179743/12	N.º de expediente: 201255180756
Nombre: Josefa Casas Navarro	NIF/CIF: 23154223P
Dirección: Pol. Ind. AV2, D19, N5-6, 30800- -Lorca	
Preceptos infringidos: Art. 11 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 15 de noviembre) de acuerdo con el art. 50.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.	
Importe: 626 €.(SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS).	

Acta: 000187322/12	N.º de expediente: 201255180758
Nombre: Ana Isabel Vidal Martínez	NIF/CIF: 48542827Q
Dirección: C/ Actor Paco Rabal, nº 1- Bajo, 30820- -Alcantarilla	
Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/97, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre, (BOE del 15).	
Importe: 626 €.(SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS).	

Acta: 000178733/12	N.º de expediente: 201255180822
Nombre: Proyecto Agricola Murciano, S.l.	NIF/CIF: B73010118
Dirección: C/ Albaricoque, 45 Polig. Ind. El Tapiado, 30500- -Molina de Segura	
Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre (B.O.E de 15), Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	
Importe: 1.250 €.(MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)	

Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5506 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la desestimación del recurso de alzada interpuesto por don Pedro Tudela Marcos contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2007-01-17-0388.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 18 de febrero de 2013, en la que se dispone "desestimar" el Recurso de Alzada interpuesto por don Pedro Tudela Marcos, con DNI: 77564576C contra la Resolución de desistimiento de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 3 de enero de 2008, al amparo de lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 68, de 23 de marzo de 2007), se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011-Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

Oficina de Extranjería

5507 Notificación de resoluciones de multas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de multa por infracción del art. 53,1 apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero. modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjería de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

N.º Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución	Sanción Económica
300020130001593	REYNALDO OROZCO TERRAZAS	X9014464M	BOLIVIA	04/02/2013	600
300020130002117	MOHAMED BOURI	X7401074L	MARRUECOS	22/02/2013	700
300020130002815	KARIM MILOUD	Y1012203X	MARRUECOS	25/02/2013	600
300020130003101	MOHAMMED EL HABCHI	Y0673210Z	MARRUECOS	28/02/2013	501

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

5508 Configuración de la plantilla del profesorado.

A tenor de la resolución R-1/13 de 16 de enero de 2013 por la que se resuelve el Concurso público para provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en el Centro Universitario de la Defensa (CUD), R-6/12 de 12 de julio de 2012 (BORM nº 171 de 25 de julio de 2012), los profesores contratados son los siguientes:

D. José Solana Ibáñez

D. Ignacio Álvarez Rodríguez

Dña. Nina Skorin-Kapov

D. Manuel Caravaca Garratón

Dña. Encarnación Álvarez Verdejo

Dña. Lorena Para González

Asimismo en la Tabla I se configura la estructura de la carrera docente en función de la equivalencia de niveles entre el profesorado contratado del CUD y el de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

EQUIVALENCIA DE NIVELES DEL PROFESORADO CUD				CARRERA DOCENTE DEL PROFESORADO CUD					
CUD			UNIVERSIDADES		ACREDITACIONES				
PROFESORES		ACCESO /PROMOCIÓN PROFESORES CUD	EQUIVALENTE A	Dr.	PC	PAD	PCD	TU.	CU.
DEDIC.	TIPO								
TP	T4	Según dedicación	Profesor Asociado / A,B,C.	--	--	--	--	--	--
TC	T3	A) Licenciado con DEA	Profesor Ayudante	--	--	--	--	--	--
		B) Doctorado	Profesor Ayudante	X					
		C) Con acreditación de Profesor Ayudante	Profesor Ayudante	X	X				
	T2	A) Con Acreditación de Profesor Ayudante Dr.	Profesor Ayudante Dr.	X		X			
	T1	A) Con Acreditación de Profesor Contratado Dr	Profesor Contratado Dr.	X			X		
		B)Con Acreditación de Titular de Universidad	Profesor Contratado Dr.	X				X	
		C) Con Acreditación de Catedrático de Universidad	Profesor Contratado Dr.	X					X
PC = Profesor Colaborador; PA = Profesor Ayudante; PAD = Profesor Ayudante. Dr.; PCD = Profesor Contratado Dr.; TU = Profesor Titular de Universidad; CT = Catedrático de Universidad.									

En la Tabla II se relaciona la plantilla de profesorado del centro con identificación de su situación actual.

PLANTILLA PDI-CUD		
PROFESOR	CATEGORÍA	
Álvarez Rodríguez, Ignacio	PCUDT1	Profesor Contratado Dr.
Álvarez Verdejo, Encarnación	PCUDT1	Profesor Contratado Dr.
Ayuso García, Luis Miguel	PCUDT4	Profesor Asociado
Bernal Conesa, Juan Andrés	PCUDT3	Profesor Ayudante
Caravaca Garratón, Manuel	PCUDT3	Profesor Ayudante
Díaz Madrid, José Ángel	PCUDT4	Profesor Asociado
García Conesa, Isabel María	PCUDT4	Profesor Asociado
García Laencina, Pedro José	PCUDT1	Profesor Contratado Dr.
Gimeno Bellver, Fernando José	PCUDT3	Profesor Ayudante
González Escudero, Ana	PCUDT3	Profesor Ayudante
Juan Rubio, Antonio Daniel	PCUDT4	Profesor Asociado

PLANTILLA PDI-CUD		
PROFESOR	**CATEGORÍA**	
Madrid García, Ana Esther	PCUDT2	Profesor Ayudante Dr.
Meseguer Valdenebro, José Luis	PCUDT3	Profesor Ayudante
Para González Lorena	PCUDT3	Profesor Ayudante
Roca González, José Luis	PCUDT3	Profesor Ayudante
Rodríguez Bermúdez, Germán	PCUDT3	Profesor Ayudante
Rosino Calle, Roberto Carlos	PCUDT3	Profesor Ayudante
Sánchez Andrada, María del Pilar	PCUDT1	Profesor Contratado Dr.
Sánchez Velasco, Francisco Javier	PCUDT1	Profesor Contratado Dr.
Serna Serrano, José	PCUDT3	Profesor Ayudante
Skorin-Kapov, Nina	PCUDT1	Profesor Contratado Dr.
Solana Ibáñez, José	PCUDT1	Profesor Contratado Dr.
Soto Meca, Antonio	PCUDT1	Profesor Contratado Dr.
Vera López, Juan Antonio	PCUDT1	Profesor Contratado Dr.

San Javier, 21 de marzo de 2013.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Joaquín Roca Dorda.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5509 Notificaciones de actas de infracción.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
302013008002669, I302013000030481	TRANSPORTES GARCIA LORENTE, S.L. - CALLE CARRIL DE LA CONDESA, TORRE PROCONSA, OFICINA 106 MURCIA	504,00 626,00
302013008003881, I302013000036343	GRAFICAS SURENVAS, S.L. - CALLE RIO MANZANARES, PARCELA B 31 LORQUI	8.035,57 626,00
302013008003982, I302013000036949	MELENCHON MUÑOZ, S.L. - AVENIDA DE BALSICAS 26 SAN JAVIER	1.179,10 3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
32013009700124, I302013000015529	GRUPO PASBLAN CONSTRUCCIONES S.L. - CALLE LOS CINCUENTA 1, PISO BJ ALACANT - ALICANTE	2.351,70 6.251,00

De infracción en materia de empleo y extranjeros

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000032808	HASSANI ---, ABDELKARIM - PLAZA CORREDERA 9 CALASPARRA	10.014,43

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000023007	SILVIA LACRAMIOARA Y OTRA, S.C. - CALLE PADRE CARLON 12 LORCA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000029875	EL MIRADOR DEL MEDITERRANEO MARE NOSTRUM, S.L. - PASEO ALFONSO XII S/N CARTAGENA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000035232	PLANTACIONES SOL Y SOMBRA, S.L. - CALLE LUIS DE PERALTA 1 LORCA	18.756,00 - Sanción no Pecuniaria

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

Fecha, 5 de abril de 2013.—El Director Territorial-Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martínez Rafecas.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

5510 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de instalación de tres módulos accesibles, un punto de información turística y dos pasarelas accesibles con pérgola cubierta" en playas de El Mojón, Villananitos y La Puntica, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia). (CNC02/12/30/0004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Referencia CNC02/12/30/0004).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5511 Ejecución de títulos judiciales 225/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Vizcaíno Sánchez, contra la empresa Hereco Mantenimiento, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Hereco Mantenimiento, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 23.155,46 euros, de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hereco Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 4 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5512 Ejecución de títulos judiciales 260/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0207148

N28150

N.º Autos: 678/11 Ejecución de títulos judiciales 260/2012

Demandante: Ramón Osvaldo Ibarra Sosa.

Abogado: Manuel Lorente Sánchez.

Demandado/s: Fogasa, Joaquín Romero Alarcón, la Posada 2011 S.L., la Sala 88 S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 260/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ramón Osvaldo Ibarra Sosa contra la empresa Fogasa, Joaquín Romero Alarcón, la Posada 2011 S.L., la Sala 88 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se acuerda:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado Joaquín Romero Alarcón, y la Posada 2011 S.L., esto es en TGSS, AEAT, y a la vista de su resultado se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la ejecutada la Posada 2011 S.L., y Joaquín Romero Alarcón, accediendo a traves del Punto Neutro Judicial;

- La retención de la parte proporcional del sueldo y demás prestaciones que percibe el ejecutado D. Joaquín Romero Alarcón, de las empresas la Posada 2011 S.L., e Inversiones Hermanos Romero S.L., hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 22.970 euros, de principal más otros 2.297 euros, presupuestados para intereses y costas de la ejecución, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la L.E.C.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Sala 88 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5513 Ejecución de títulos judiciales 226/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Luis Gadea Arnaldos contra la empresa Innova Poniente S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Innova Poniente SL en situación de insolvencia total por importe de 17.613,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,

las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innova Poniente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5514 Ejecución de títulos judiciales 85/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2013 DSP 590/12 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Ruipérez Payá contra la empresa Servicios Control y Construcción Sycro, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 4/4/13

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Daniel Ruipérez Payá, frente a Servicios Control y Construcción Sycro, S.L, y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.043 euros en concepto de principal, más otros 1.004 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono

en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Control y Construcción Sycro, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5515 Despido/ceses en general 581/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 581/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Piña del Rey contra Casteguill, S.L. y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

"Fallo

Se estima la demanda formulada por D.ª M.ª Dolores Peña del Rey, frente a Ministerio de Defensa, Casteguill, S.L., Contranet Europa, S.L., y Outsource Levante, S.L., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial por despido con cesión ilegal.

Se declara la nulidad del despido de 30.06.2012 y la existencia de cesión ilegal en la relación actora, condenándose al Ministerio de Defensa, ante la opción efectuada por la demandante, a su inmediata readmisión, en la condición de trabajadora indefinida no fija, categoría de auxiliar administrativa, antigüedad de 17.09.2007, jornada de veintitrés horas semanales y retribución de 667,20 euros/mes brutos con prorrata de pagas extraordinarias, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde el despido el 30 de junio de 2012, en importe diario de 22,24 euros/brutos diarios.

Sin perjuicio de la opción a favor del Ministerio de Defensa, Casteguill, S.L., debe soportar los efectos de responsabilidad solidaria.

Se absuelve a las codemandadas Contranet Europa, S.L., y Otusource Levante, S.L., por no encontrarse vigente la relación laboral con las mismas a la fecha de cese.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Outsource Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5516 Procedimiento ordinario 771/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 771/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rasa Mackeviciute contra la empresa Nijole Dabulskyte y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

"Fallo

Se estima la demanda formulada por Rasa Mackeviciute, frente a Dabulskyte Nijole, con NIE X 4325128R, condenando a la demandada a satisfacer, a la actora, el importe de 3.096,68 euros, (tres mil noventa y seis euros con sesenta y ocho céntimos). Al importe señalado se incrementará el 10% anual por demora en el pago de salario.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nijole Dabulskyte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5517 Ejecución de títulos judiciales 45/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Guillén Suita contra la empresa Export e Importación Costa Cálida, SL sobre despido, se han dictado en fecha 04/04/13, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia n.º 57/13 de fecha 25/02/13 a favor de la parte ejecutante, Manuel Guillen Suita, frente a Export e Importación Costa Cálida, SL, parte ejecutada, por importe de 5.407,63 euros en concepto de principal, más otros 324,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 540 euros presupuestados provisionalmente para las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

- Requerir a Export e Importación Costa Cálida, SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué

personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, se expide le presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5518 Despido/ceses en general 89/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Julio César Leiva Estigarribia contra María José Vera Martínez, FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 89/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María José Vera Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 22/05/2013 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María José Vera Martínez, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5519 Procedimiento ordinario 1.247/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009391

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1247/2010

Demandante: Miroslawa Malgo Przybyslawska

Abogada: María Teresa Cobacho Illán

Demandados: Hotel Restaurante Santa Ana, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1247/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miroslawa Malgo Przybyslawska contra la empresa Hotel Restaurante Santa Ana, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 468/2012

En la ciudad de Murcia a 15 de noviembre de 2012

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Miroslawa Malgo Przybylawska frente a Hotel Restaurante Santa Ana, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.583,72 € netos, más el 10% de interés legal por mora en el pago aplicable únicamente a los conceptos salariales.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1247.10, acreditando mediante la presentación del justificante de

ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1247.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hotel Restaurante Santa Ana, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5520 Despido/ceses en general 59/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 59/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Jesús Ortega Reverte contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Alejandro Fernández Abellán, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-09-2013 a las 9:30 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare la modalidad y duración del contrato verbal suscrito, jornada, tiempo y forma de pago del salario.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábese información del demandado a través RRRE de las bases de datos del INE.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Alejandro Fernández Abellán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5521 Procedimiento ordinario 9/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Miguel Montoya Escribano contra Francisco Sánchez Arce, Esther Lidia Gascón Varona, Esther Lidia Gascón Varona CB, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 9/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Francisco Sánchez Arce, Esther Lidia Gascón Varona, Esther Lidia Gascón Varona CB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 28/01/2015 a las 9,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Sánchez Arce, Esther Lidia Gascón Varona, Esther Lidia Gascón Varona CB, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5522 Procedimiento ordinario 32/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Fernández Ordax contra Aliméntate Bien, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 32/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aliméntate Bien, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 10/02/2015 a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aliméntate Bien, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5523 Procedimiento ordinario 40/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Gabarrón Zapata contra Interiores Loybe, S.L, Ferpanel S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 40/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Interiores Loybe, S.L, Ferpanel S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia el día 10/2/2015 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Interiores Loybe, S.L, Ferpanel S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5524 Procedimiento ordinario 43/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Josefa Milagros Pérez Fernández contra Fondo de Garantía Salarial, Fortraser, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 43/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fortraser, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 10/2/2015 a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fortraser, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5525 Procedimiento ordinario 48/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Jiménez Valero contra Fondo de Garantía Salarial, Algusto Hostelera, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 48/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Algusto Hostelera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Uno, situado en Avda. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 11/02/2015 a las 9,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Algusto Hostelera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5526 Procedimiento ordinario 58/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Martha Suárez Pachury contra Fondo de Garantía Salarial, José Palma Pellicer, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 58/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José Palma Pellicer, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 11/02/2015 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Palma Pellicer, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5527 Procedimiento ordinario 21/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Isidro Saura Roca contra SEEM, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 21/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a SEEM, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, S/N - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 03/02/2015 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a SEEM, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5528 Procedimiento ordinario 5/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Edwin Rosebel Fiallos Moya contra Amadou Tidiane Gningue, J. L. Pantoja, S.L., Lo Mónaco Hogar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 5/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Amadou Tidiane Gningue, J. L. Pantoja, S.L., Y Lo Mónaco Hogar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 28/01/2015 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Amadou Tidiane Gningue, J. L. Pantoja, S.L., Lo Mónaco Hogar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5529 Procedimiento ordinario 86/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Josefa Sandoval Pastor contra Fondo de Garantía Salarial, Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 86/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 1, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 11/2/2015 a las 9,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5530 Procedimiento ordinario 205/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 205/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lucía Santos Escalona contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Romaxa Ocio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a tres de abril de dos mil trece.

Con suspensión del señalamiento que venía efectuado al haber resultado infructuosa la citación al demandado, se señala nuevamente para la celebración del acto del juicio el próximo día 10-octubre-2013 a las 9,55 horas en la Sala de Vistas n.º 2, y para la conciliación el mismo día a las 9,40 horas en la Sala de vistas n.º 1; acordándose citar a todas las partes bajo los mismos apercibimientos y advertencias expresados en la citación inicial.

Cítese a la mercantil demandada con entrega de copia de la demanda, del Decreto de admisión de la misma y de la presente resolución en el domicilio que consta en la demanda, haciéndolo simultáneamente por medio de exhorto y por correo certificado con acuse de recibo y además por medio de edictos, al haber resultado negativos los intentos de citación a la empresa y al Administrador en la C/ Goya 5 de El Puntal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Romaxa Ocio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5531 Seguridad Social 29/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Andreu García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Lardin, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº Seguridad Social 29/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lardin, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en Avda. Colegio de Procuradores, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011-Murcia el día 29/09/2015 a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lardin, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5532 Procedimiento ordinario 132/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 132/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hugo Alberto Guzmán Agredo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Jenny Liliana Granja Corrales, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 17.6.15 a las 10.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y «ad cautelam» por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jenny Liliana Granja Corrales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5533 Procedimiento ordinario 83/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 83/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Gracia Lozano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Rafael Franco Escribano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 17.6.15 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y «ad cautelam» por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Franco Escribano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5534 Procedimiento ordinario 97/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 97/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto López Gómez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Bestcorp Centro Empresarial 21, S.A., Organismo Técnico de Control, S.A., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 17.6.15 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y «ad cautelam» por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bestcorp Centro Empresarial 21, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Valencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de marzo de 2013.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5535 Procedimiento ordinario 77/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 77/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio González Soto, Jesús Gea Casanova, Antonio Moreno Gonzálvez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Automóviles Pintu S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 15.6.15 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automóviles Pintu S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5536 Despido/ceses en general 1.076/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP Social Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.076/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Encarnación Moreno González contra la empresa Jiménez - Guarda Restauración S.L. y D. Andrés Norberto Gualda Gómez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 5 de abril de 2013.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón, y estando la mercantil demandada en paradero desconocido, requiérase por edictos a la mercantil "Jiménez-Gualda Restauración S.L." para que aporte a los autos la siguiente documentación: 1.- libro registro de socios debidamente diligenciado y 2.- cítese al legal representante de la mercantil demandada para que comparezca a juicio el próximo día 26-04-13 a las 11:10 horas.

Asimismo con respecto a la ampliación de demanda frente al Fogasa, estese a la ampliación acordada en resolución de fecha 22-03-13.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jiménez-Gualda Restauración S.L. y D. Andrés Norberto Gualda Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5537 Despido objetivo individual 11/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0000066

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 11/2013

Demandante: Lucas Morales Gil.

Abogada: María Jesús Mayol García.

Demandado/s: Cerrajería los Púchez C.B., Juan Antonio Puche Ros, Concepción Noguera Guirao, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop., de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 11/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lucas Morales Gil contra la empresa Cerrajería los Púchez C.B., Juan Antonio Puche Ros, Concepción Noguera Guirao, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/7/13, a las 11:05 horas en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 7 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí dice ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos

personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí dice Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajería los Púchez C.B., Juan Antonio Puche Ros, Concepción Noguera Guirao, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5538 Despido objetivo individual 15/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 15/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ruiz Ponce contra la empresa Señalizaciones Murcianas, S.A., Administración Concursal de Señalizaciones Murcianas, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-07-2013 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Señalizaciones Murcianas, S.A., Administración Concursal de Señalizaciones Murcianas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5539 Seguridad Social 588/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 588/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lucía Simina Cormos contra la Empresa Inst. Nacional de la Seguridad Social, José Manuel Leyva Romero, Horacio Enrique de Bascarán Muñoz, Consuelo Bella Pérez, Quercus Obras Públicas S.L., José Miguel Bella Pérez, Joveco S.L., Construcciones Maluto S.L., P.F. 25 S.L., Administración Concursal Quercus Obras Públicas S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 1 de febrero de 2013.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Con suspensión del señalamiento que venia acordado, al haber resultado negativo el intento de citación personal realizado al administrador concursal en los domicilios averiguados a través de las bases de datos telemáticas acuerdo:

- Señalar el próximo día 28-05-2013 a las 10:10 horas en la sala de vistas número 8 para la celebración del juicio con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

- Requiérase al demandante para que en el termino de 10 días facilite la dirección del interventor de la suspensión de pagos, debiendo realizar las oportunas gestiones ante le Juzgado de lo Mercantil ante el cual se sigue la suspensión de pagos para la obtención de las señas de identidad y direcciones de todos los administradores concursales de la empresa Quercus Obras Públicas, S.L., haciendo saber al demandante que la administración concursal no puede ser citada por Edictos, toda vez que los datos de los administradores concursales obran en los autos de suspensión de pagos.

Al resto de demandados se acuerda citar ad cautelam por edictos.

- Cítese con exhorto al Juzgado de Paz de Altea al legal representante de Quercus, D. José Miguel Bella Pérez, al legal representante de Joveco S.L, D.ª Consuelo Bella Pérez y al legal representante de Construcciones Maluto S.L D. Horacio Enrique de Bascarán Muñoz.

- Cítese con exhorto al Juzgado de Paz de Finistrat, al legal representante de P.F.25 S.L., D. José Manuel Leyva Romero.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horacio Enrique de Bascarán Muñoz, Consuelo Bella Pérez, Quercus Obras Públicas, S.L., José Miguel Bella Pérez, Joveco, S.L., Construcciones Maluto, S.L., P.F. 25 S.L., Administración Concursal Quercus Obras Públicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5540 Ejecución de títulos no judiciales 350/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009034

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 350/2012MV

Demandante: Miriam Vidal Solana

Demandado: Tilenus Asociados 21, S.A.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 350/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miriam Vidal Solana contra la empresa Tilenus Asociados 21, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 12 de febrero de 2013.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Miriam Vidal Solana, frente a Tilenus Asociados 21, S.A., parte ejecutada, por importe de 16.452,47 euros en concepto de principal, más otros 2.632,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 6 de marzo de 2013

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Tilenus Asociados 21, S.A.,para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad reclamada de 16.452,47 euros de principal mas 2.632,40 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado, se procederá al embargo de bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0350-12 abierta en Banesto

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación

recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5541 Ejecución de títulos judiciales 3/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0010100

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 3/2013-PQ

Demandante: Marta Molina Liza

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandado/s: LI Yong Hong, FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marta Molina Liza contra la empresa Li Yong Hong, FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 12 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Marta Molina Liza ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a LI YONG HONG, FOGASA Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 796,12 euros de principal y de 240,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se

hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Marta Molina Liza, frente a Li Yong Hong, FOGASA Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 796,12 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 3 de abril de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Marta Molina Liza frente a Li Yong Hong, FOGASA Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 796,12 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· Banco Mare Nostrum SA

· CAIXABANK SA

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0003-13 abierta en BANESTO, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Li Yong Hong, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5542 Ejecución de títulos judiciales 439/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002944

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 439/2012-Pq

Demandante: Miguel Ángel Torralba Salinas.

Abogado: Pedro Luis Salazar Quereda.

Demandado/s: Proyequip, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 439/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Torralba Salinas contra la empresa Proyequip, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 12 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Miguel Ángel Torralba Salinas ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 367/12 de 10/9/12 frente a Proyequip, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia 367/12 de 10/9/12 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS, y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.699,75 euros de principal, y de 1.231,96 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS, que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento

de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 367/12 de 10/9/2012 a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Torralba Salinas, frente a Proyequip, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.699,75 euros en concepto de principal, más otros 1.231,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el

campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 3 de abril de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Miguel Ángel Torralba Salinas frente a Proyequip, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 7.699,75 euros en concepto de principal, más otros 1.231,96 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

· Ayuntamiento de Jumilla.

· Ayuntamiento de Murcia.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Proyequip Sociedad Anónima Laboral, con CIF A30372833 respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
52425	1350	539	19	Molina de Segura n.º 2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Molina de Segura 2, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad, Social n.º 2 n.º 3093-0000-64-0439-12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0319-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyequip, S.A.L. CIF A30372833, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5543 Ejecución de títulos judiciales 25/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009902

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 25/2013-C

Demandante: Antonio Javier Martínez Riquelme

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Eutimio Jiménez Sánchez, Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Javier Martínez Riquelme contra la empresa Eutimio Jiménez Sánchez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a doce de febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Javier Martínez Riquelme Ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Eutinio Jiménez Sánchez, y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Javier Martínez Riquelme, frente a Eutimio Jiménez Sánchez, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 472´24.- euros en concepto de principal, más otros 75.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintisiete de marzo de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución.

Ibercaja

Banco de Valencia

Bankia

Cajamar

· El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 8715BFJ

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0025-13

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0025-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si

el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eutimio Jiménez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5544 Ejecución de títulos judiciales 414/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002210

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 414/2011 Ms

Demandante: Juan Pérez Pérez

Abogado: Víctor Manuel Inclán González

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Canalón del Noroeste, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 414/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Pérez Pérez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Canalón del Noroeste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 11 de octubre de 2012.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Pérez Pérez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Canalón del Noroeste, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.677,64 euros en concepto de principal, más otros 1.068 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 27 de noviembre de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Pérez Pérez frente a Canalón del Noroeste, S.L., Fondo de Garantía Salarial, por la cantidad de 6.677,64 euros de principal más 1.068,00 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Canalón del Noroeste, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Canalón del Noroeste, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Canalón del Noroeste, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0195-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canalón del Noroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5545 Ejecución de títulos judiciales 17/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008652

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 17/2013

Demandante: Roman Advakhov

Abogado: Pedro López Graña

Demandados: Green Souls La Almazara, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Roman Advakhov contra Green Souls La Almazara, S.L., Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Roman Advakhov, frente a Green Souls La Almazara, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.484´66.- euros en concepto de principal, más otros 1037.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a uno de abril de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Roman Advakhov frente a Green Souls La Almazara, S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 6.484,66 euros de principal más 1.037 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Green Souls La Almazara, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Green Souls La Almazara, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Green Souls La Almazara, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
33656	3626	28	027	Murcia n.º 5

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 5, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Greeen Souls, La Almazara, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco de Valencia, S.A.

Banco Sabadell Cam, S.A.

Banco Español de Crédito, S.A.

Catalunya Bank, S.A.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Construcciones Hnos. Belda Bernal, C.B., CIF: E73672586

Gomendio Constructores, S.A., CIF: A28066439

Gomendio constructores, S.A., y Montajes Eléctricos Electrisuf, S.L. Ute, CIF: U86000502

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, CIF: P3002000b

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 5 3069-0000-64-0017-13, abierta en BANESTO.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Green Souls La Almazara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

5546 Ejecución de títulos judiciales 126/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000974

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 126/2012 MS y acumuladas

Demandante/S: Alejandro García Pageo, Daniel Requena Sánchez, Salvador Yepes Lozano, Fulgencia Jiménez Garres, Juan José Vidal Alonso, Miguel Sánchez Guirao

Abogados: María Ángeles Ruiz Ortega, Miguel Ángel Torres Villaseca, Francisco Javier Nicolás Pruneda, Lydia Cuevas Capel, Antonio Seneca Díaz Pérez

Demandados: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro García Pageo, Daniel Requena Sánchez, Salvador Yepes Lozano, Fulgencia Jiménez Garres, Juan José Vidal Alonso, Miguel Sánchez Guirao contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a dos de julio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del decreto de fecha 17-4-12 dictado en los autos de monitorio 133/12 a favor de la parte ejecutante, Alejandro García Pageo, frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L. con CIB: B-12557906, parte ejecutada, por importe de 3.884,73 euros en concepto de principal, más otros 621,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario-Judicial

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintiséis de octubre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia núm. 191/12 y auto de aclaración de fecha 11-6-12 dictados en los autos de Despido 144/12 a favor de la parte ejecutante, Salvador Yepes Lozano, frente a la mercantil Omega Seguridad y Sistemas S.L. con CIF: B-12557906, y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 24.431,38 euros en concepto de principal (desglosado: indemnización 14.786,81 euros, 8.767,79 euros de salarios mas 876,78 euros por el 10% de interés legal anual), más otros 3.909,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario-Judicial

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Juan José Vidal Alonso, frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 49.410,32 euros en concepto de principal, más otros 7.905,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a cinco de diciembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fulgencia Jiménez Garres, frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 5.915,82 euros en concepto de principal, más otros 946 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. D.ª María Esperanza Collantes Cobos

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del decreto de 8 de octubre de 2012 a favor de la parte ejecutante, Miguel Sánchez Guirao, frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., parte ejecutada, por importe de 584,59 euros en concepto de principal, más otros 93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. No procediendo interés por mora.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veinte de diciembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Decreto de proceso monitorio a favor de la parte ejecutante, Daniel Requena Sánchez, frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.131,17 euros en concepto de principal, más otros 500,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 26 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por auto de fecha 2/07/12, se acordó despachar ejecución contra bienes del deudor Omega Seguridad y Sistemas, S.L., que hoy día se sigue a favor de Alejandro García Pageo, por un importe de 3.884,73 euros de principal más 621,55 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Por auto de 26/10/12, dictado en los autos n.º ETJ 198/12 del Juzgado de lo Social n.º 8, se acordó despachar ejecución contra el

mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Salvador Yepes Lozano por un importe de 24.431,38 euros de principal más 3.909,02 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.- Por auto de 13/11/12, dictado en los autos n.º ETJ 270/12 del Juzgado de lo Social n.º 1, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Juan José Vidal Alonso por un importe de 49.410,32 euros de principal más 7.905,65 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

CUARTO.- Por auto de 5/12/12, dictado en los autos n.º ETJ 332/12 del Juzgado de lo Social n.º 6, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Fulgencia Jiménez Garres por un importe de 5.915,82 euros de principal más 946 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

QUINTO.- Por auto de 18/12/12, dictado en los autos n.º ETJ 294/12 del Juzgado de lo Social n.º 3, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Miguel Sánchez Guirao por un importe de 584,59 euros de principal más 93 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEXTO.- Por auto de 20/12/12, dictado en los autos n.º ETJ 340/12 del Juzgado de lo Social n.º 1, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Daniel Requena Sánchez por un importe de 3.131,17 euros de principal más 500,99 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Razonamientos jurídicos

ÚNICO.- Los artículos 36.2 y 37. 1 2 de la L.P.L. posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante distintos órganos judiciales de oficio o a instancia de parte siempre que existan indicios de ser insuficiente el patrimonio del deudor para hacer frente a la satisfacción completa del crédito, y cuando así lo impongan los criterios de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

ACUERDO: Acumular a la presente ejecución (ETJ 126/12) las siguientes ejecuciones: ETJ 198/12 del Juzgado de lo Social n.º 8, ETJ 270/12 del Juzgado de lo Social n.º 1, ETJ 332/12 del Juzgado de lo Social n.º 6, ETJ 294/12 del Juzgado de lo Social n.º 3, ETJ 340/12 del Juzgado de lo Social n.º 1, todas ellas descritas en los Antecedentes de Hecho del presente Decreto de Acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 87.358,01 euros de principal total más 13.976,21 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones que se acumulan.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 26 de marzo de 2013

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado decreto de acumulación a favor de Alejandro García Pageo, Daniel Requena Sánchez, Salvador Yepes Lozano, Fulgencia Jiménez Garres, Juan José Vidal Alonso, Miguel Sánchez Guirao frente a Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fogasa por la cantidad de 87.358,01 euros de principal total más 13.976,21 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada por este Servicio Común de Ejecución Social a través del acceso directo a la aplicación correspondiente cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

· Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja

· Banco de Valencia S.A.

· Bankia S.A

· Banco Mare Nostrum S.A.

· Barclays Bank S.A

· Bankinter

· Banco Guipuzcoano S.A

· Caixabank S.A

· Banco de Sabadell S.A.

· Caja Rural Central de Orihuela Coop.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Servicio Murciano de Salud, con C.I.F. n.º Q8050008E, y con domicilio en Ronda de Levante, 11, 30008, Murcia.

Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autonoma de la Región de Murcia, con C.I.F. n.º S3011001I, y con domicilio en Av. Tte. Floresta, s/n, 30001, Murcia.

INSS, con C.I.F. nº S3019004E, y con domicilio en Av. Alfonso X El Sabio, 15, 5.ª planta, 30008, Murcia.

Instituto Social de La Marina de Alicante, con C.I.F. n.º Q03699019E, y con domicilio en Acceso Muelles de Poniente, 2, 03001, Alicante.

- El embargo de los vehículos matrículas 2390GHY, 0599DPV, 2934FJL y 1360DNB, propiedad de la ejecutada Omega Seguridad y Sistemas, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la UPAD Social número Ocho, n.º 5155-0000-64-0126-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0126-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

5547 Ejecución de títulos judiciales 241/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008540

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 241/2012

Demandante: Javier Pujante Hernández.

Graduada Social: María Jesús Barquero Gil.

Demandado/s: Voltrailer S.L., Alumitrailer S.L., Administración Concursal de Voltrailer S.L, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Javier Pujante Hernández contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 12/12/12:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución ---- a favor de la parte ejecutante, Javier Pujante Hernández, frente a Alumitrailer S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de --- euros en concepto de principal, más otros ---- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Decreto 16/1/2013.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Alumitrailer S.L., expido el presente.

En Murcia, a 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

5548 Ejecución de títulos judiciales 230/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009457

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 230/2012 Ms y Acumuladas

Demandantes: María Caballero Requena, Sergio Frutos Caballero, José David Enríquez Quinteros, Juan Frutos Marín, Ismael Frutos Caballero, Juan Manuel Frutos Caballero, Gabriel Carpe Sánchez, Javier Martínez Balsalobre, Jorge Oscar Baratta Llanes, Ramiro César Enríquez Quinteros, José Pedro Muñoz Martínez, Pedro Carpe Sánchez

Abogado: José Javier Conesa Buendia

Demandados: Excavamur, S.L., Servi-Jumilla, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Caballero Requena, Sergio Frutos Caballero, José David Enríquez Quinteros, Juan Frutos Marín, Ismael Frutos Caballero, Juan Manuel Frutos Caballero, Gabriel Carpe Sánchez, Javier Martínez Balsalobre, Jorge Oscar Baratta Llanes, Ramiro César Enríquez Quinteros, José Pedro Muñoz Martínez, Pedro Carpe Sánchez contra la empresa Excavamur, S.L., Servi-Jumilla, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 25 de octubre de 2012.—Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia N.º 47/12 dictada en los autos de despido 1006/11 con fecha 3-2-12 a favor de la parte ejecutante, don José Pedro Muñoz Martínez con NIF:34.813893-N, don Pedro Carpe Sánchez con NIF:48545850-A, frente a las mercantiles Servi-Jumilla, S.L. con CIF: B-73317547, Excavamur, S.L. con CIF: B-30475164, y Fondo de Garantia Salarial, parte ejecutada de forma solidaria, por importe de 32.017,21 euros en concepto de principal (desglosado: Pedro Carpe Sánchez indemnización 9.869,52 euros,y 4.299,22 euros de salarios de tramitación; Jose-Pedro Muñoz Martínez indemnización 13.662,09 euros y 4.186,38 euros de salarios de tramitación), más otros 5.122 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la

ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial.

Auto

En Murcia, 14 de enero de 2013.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1003/11 a favor de la parte ejecutante, María Caballero Requena, Sergio Frutos Caballero, Ismael Frutos Caballero y Juan Manuel Frutos Caballero, en su condición de sucesores de Juan Frutos Marín, Gabriel Carpe Sánchez, Javier Martínez Balsalobre, Jorge Omar Baratta Llanes, Ramiro César Enriquez Quinteros Y José David Enríquez Quinteros, Frente A Excavamur, S.L., y Servi-Jumilla, S.L., partes ejecutadas, en forma solidaria, por importe de 116.541,19 euros en concepto de principal, más otros 18.646,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 27 de marzo de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por auto de fecha 25/10/12, se acordó despachar ejecución contra bienes del deudor Servi-Jumilla, S.L., Excavamur, S.L., Fondo de Garantia Salarial, que hoy día se sigue a favor de Pedro Carpe Sánchez y José Pedro Muñoz Martínez, por un importe de 32.017,21 euros de principal más 5.122 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por auto de 14/01/13, dictado en los autos nº ETJ 325/12 del Juzgado de lo Social número Siete, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Gabriel Carpe Sánchez, Javier Martínez Balsalobre, Jorge Omar Baratta Llanes, Ramiro Cesar Enriquez Quinteros, José David Enriquez Quinteros y como Herederos de Juan Frutos Marín (María Caballero Requena, Juan Manuel Frutos Caballero, Sergio Frutos Caballero E Ismael Frutos Caballero) por un importe de 116.541,19 euros de principal más 18.646,59 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Razonamientos juridìcos

Único.- Los artículos 36.2 y 37. 1 Y 2 de la L.P.L. posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante distintos órganos judiciales de oficio o a instancia de parte siempre que existan indicios de ser insuficiente el patrimonio del deudor para hacer frente a la satisfacción completa del crédito y cuando así lo impongan los criterios de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 230) la ejecución ETJ 325/12 del Juzgado de lo Social nº7, ambas descritas en los Antecedentes de Hecho del presente decreto de Acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 148.558,40 euros de principal más 23.768,59 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 27 de marzo de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

RESPECTO DE LA MERCANTIL SERVI-JUMILLA S.L.

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada SERVIJUMILLA S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello

BANCO MARE NOSTRUM

BANCO CAM S.A.

BANCO DE SABADELL S.A.

RESPECTO DE LA MERCANTIL EXCAVAMUR S.L.

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada EXCAVAMUR S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada EXCAVAMUR S.l., matrículas: MU6755AL; MU4536BZ; 0941BPC, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO DE SANTANDER S.A.

BANCO DE SABADELL CAM S.A.

BANCO MARE NOSTRUM S.A.

BANKINTER S.A.

BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.

BANKIA S.A

BANCO DE VALENCIA S.A

NCG BANCO S.A.

DUTSCHE BANK S.A.E.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a la mercantil EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. con CIF Nº A28476208; GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L. con CIF nº B30351431; INGENIERIA DEL AGUA Y ENERGIA S.L. con CIF nº B5348969; PAMAI S.L.U. con CIF n.º B30082473;

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA con CIF S3011001I; ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. con CIF nº A81638108; DOLMEN MOVIMIENTOS S.L. con CIF n.º B73616013, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo del credito que tenga a su favor la ejecutada EXCAVAMUR frente Excavaciones Herrero Hermanos S.L. en el procedimiento CAMBIARIO seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Orihuela con el numero 135/2009, librándose exhorto al citado Juzgado para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado EXCAVAMUR S.L. respecto de la finca que a continuación se detalla:

- FINCA REGISTRAL N.º 15946, TOMO 1058,LIBRO250,FOLIO 189

- FINCA REGISTRAL N.º 20735, TOMO 814, LIBRO 156, FOLIO 118

- FINCA REGISTRAL N.º 5545, TOMO 920, LIBRO 205, FOLIO 107

- FINCA REGISTRAL N.º 16070, TOMO 920, LIBRO 205, FOLIO 108

TODAS DEL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº DOS DE CIEZA (MURCIA)

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de CIEZA Nº DOS, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

-Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº8 nº 5155-0000-64-0230-12

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0230-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma Servijumilla, S.L., y Excavamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Cieza

5549 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.

Conforme dispone el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones el DGR-2013/0063 relativo a las modificaciones parciales de la Ordenanza fiscal 5.0.0 reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, y de la Ordenanza 6.0.0 reguladora de los Precios públicos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2013, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones.

Cieza, 4 de abril de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5550 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 7.3 de la ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de enero de 2013, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

Primero.- Se modifica el artículo 7.3 de la Ordenanza reguladora, quedando con la siguiente redacción:

"SANEAMIENTO	Concepto	Tarifa
Alcantarillado uso doméstico		
Cuota de Consumo	Eur/m3	0,253465
Alcantarillado uso industrial		
Cuota de consumo	Eur/m3	0,285146
Alcantarillado uso Comercial		
Cuota de consumo	Eur/m3	0,332672
MANTENIMIENTO CONT. Y ACOMETIDAS	**Concepto**	**Tarifa**
Cuota mantenimiento	Eur/Trim	2,576669

Fuente Álamo de Murcia, 4 de abril de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

Murcia

5551 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del decreto de inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avenida San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe

ALCANTARILLA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5009/2013	DRISS BACKECH	ALCANTARILLA	25/02/2013	150,00
5476/2012	RUBEN NICOLAS LOPEZ	ALCANTARILLA	01/03/2013	150,00
5797/2012	JOSE RAMON AROCA FERNANDEZ	ALCANTARILLA	25/02/2013	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8822/2013	ANTONIO MEDINA LOPEZ	ALCANTARILLA	01/03/2013	300,00

ALCAZARES (LOS)

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5410/2012	ABDERRAHIM EL FRIHI	ALCAZARES (LOS)	26/02/2013	150,00

ALHAMA DE MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilicita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6068/2013	MARIANO FRANCISCO MARTINEZ BARQUEROS	ALHAMA DE MURCIA	27/02/2013	300,00

ALICANTE/ALACANT

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5390/2012	JOAQUIN ALARCON SERNA	ALICANTE/ALACANT	22/02/2013	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8809/2013	JAIME GONZALEZ MORA	ALICANTE/ALACANT	27/02/2013	300,00

ALMERIA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5430/2012	ISABEL MARIA PASTOR SANCHEZ	ALMERIA	25/02/2013	150,00

BARCELONA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5379/2012	CRISTIAN SANTIAGO GARCIA	BARCELONA	22/02/2013	150,00

CARTAGENA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilicita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6018/2013	DANILO CUELTAN GOMEZ	CARTAGENA	27/02/2013	300,00
6089/2013	PABLO FERNANDEZ ROS	CARTAGENA	27/02/2013	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5075/2013	FERNANDO FERNANDEZ ROS	CARTAGENA	22/02/2013	150,00
R 5456/2012	MARIA ROSA CONESA CONESA	CARTAGENA	22/02/2013	150,00
R 5598/2012	JOSE ANTON CLARES ARTES	CARTAGENA	22/02/2013	150,00

CARTAYA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5012/2013	JUAN CARLOS PEREZ MACIAS	CARTAYA	05/03/2013	150,00

CEHEGIN

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4464/2012	ROCIO JODAR MANZANERA	CEHEGIN	25/02/2013	150,00

CIEZA

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6040/2013	GABRIEL MARIN CASTRO	CIEZA	27/02/2013	300,00
6069/2013	JOSE MARIN MARTINEZ	CIEZA	05/03/2013	300,00

CORUÑA (A)

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5745/2012	ALVARO CEMBRADOS LOPEZ DORIGA	CORUÑA (A)	26/02/2013	150,00

ELCHE/ELX

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5093/2013	FRANCISCO PONS TARI	ELCHE/ELX	25/02/2013	150,00
R 5424/2012	DAVID SAEZ MARCOS	ELCHE/ELX	22/02/2013	150,00

ELDA

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8829/2013	HECTOR CARTAGENA CUESTA	ELDA	27/02/2013	300,00

ELIANA (L')

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

2497/2012	JOSE ANTONIO FERNANDEZ MARTIN	ELIANA (L')	28/02/2013	301,00

FORTUNA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5550/2012	JENNIER ALACID COBILLO	FORTUNA	25/02/2013	150,00

FUENTE ALAMO DE MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilicita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6101/2013	YAMYA MOUSSI	FUENTE ALAMO DE MURCIA	28/02/2013	300,00

GANDIA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5604/2012	RUBEN GIL PUENTE	GANDIA	25/02/2013	150,00

GRANADA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5382/2012	MANUEL YESTE RODRIGUEZ	GRANADA	22/02/2013	150,00

IRUÑA DE OCA

sto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5067/2012	VICTORIA EUGENIA MOULIAA MAYOR	IRUÑA DE OCA	22/02/2013	150,00

JUMILLA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5053/2013	YULI ILIEVA DIMITROV	JUMILLA	25/02/2013	150,00
5087/2013	MOHAMED BOUGHADI	JUMILLA	25/02/2013	150,00
R 4508/2012	RAMON POLO CAMPILLO	JUMILLA	26/02/2013	150,00

LORCA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5549/2012	JEFFERSON JUAN CARCELEN POMA	LORCA	25/03/2013	150,00
R 5563/2012	GERMAN ALCAZAR GINER	LORCA	25/02/2013	150,00

MADRID

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5814/2012	RAUL DE MARTIN ESTEBAN	MADRID	26/02/2013	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

54/2013	ADRIAN COSTIN NULL	MADRID	25/02/2013	301,00
R 2629/2011	MARIA GLORIA ROEL VECINO	MADRID	26/02/2013	301,00

MAZARRON

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4176/2012	ARTURO RUIZ MENDEZ	MAZARRON	28/02/2013	150,00

MELILLA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5088/2013	NEREA SAURA CASCALES	MELILLA	27/02/2013	150,00
R 5467/2012	ASIS MOHAMED MOHAMED	MELILLA	27/02/2013	150,00

MOLINA DE SEGURA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilicita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6006/2013	DAVID RUIZ MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	27/02/2013	300,00
6009/2013	MAHKY ABOU EL DAHAS	MOLINA DE SEGURA	27/02/2013	300,00
R 6570/2012	IGNACIO CARRASCO GARCIA	MOLINA DE SEGURA	28/02/2013	300,00

sto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5112/2013	CARLOS ERNESTO VILAR VALDES	MOLINA DE SEGURA	05/03/2013	150,00
R 5405/2012	PAUL ENRIQUE SUQUINTANA LEON	MOLINA DE SEGURA	08/03/2013	150,00
R 5487/2012	JAVIER MARTINEZ CAMPILLO MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	05/03/2013	150,00
R 5513/2012	DIONISIO ESCARABAJAL MAGAÑA	MOLINA DE SEGURA	05/03/2013	150,00
R 5514/2012	THOMAS TAILLEFER	MOLINA DE SEGURA	25/02/2013	150,00
R 5546/2012	RUBEN JIMENEZ RIQUELME	MOLINA DE SEGURA	25/02/2013	150,00
R 5588/2012	ISAAC GADEA LINARES	MOLINA DE SEGURA	25/02/2013	150,00
R 5592/2012	ELISA BATAN MOLINA	MOLINA DE SEGURA	25/02/2013	150,00
R 5594/2012	MARIA PILAR FERNANDEZ MARIN	MOLINA DE SEGURA	05/03/2013	150,00
R 5632/2012	JUAN CARLOS EURRUTIA HERNANDEZ	MOLINA DE SEGURA	08/03/2013	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8825/2013	SANDY SALAZAR PAZMIÑO	MOLINA DE SEGURA	07/03/2013	300,00

MOSTOLES

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8815/2013	SILVESTRE NELSON ZEBALLOS DAZA	MOSTOLES	27/02/2013	300,00

MULA

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6088/2013	JESUS PASTOR MARTINEZ	MULA	27/02/2013	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

6/2013	OBRAS ZURBARAN SL	MULA	26/02/2013	301,00

MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Alterar la seguridad en lugares publicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

201/2013	ANTONIO GARRIDO ALARCON	PUENTE TOCINOS	25/02/2013	150,00
2508/2012	ADELAIDA MARTINEZ SERRANO	SAN NICOLAS	27/02/2013	150,00
6005/2013	ALBERTO GARCIA RAMIREZ	ESPINARDO	28/02/2013	300,00
6012/2013	JOSE BAUTISTA CARRILERO	BARRIOMAR	28/02/2013	300,00
6013/2013	SERGIO ESTEBAN VIVANCOS	LA ALBATALÍA	25/02/2013	300,00
6020/2013	LIU JIANZHONG	SAN NICOLAS	27/02/2013	300,00
6034/2013	JUAN JOSE MARIN FERNANDEZ	LA FAMA	27/02/2013	300,00
6043/2013	JUAN JOSE MARIN FERNANDEZ	LA FAMA	22/02/2013	300,00
6056/2013	FELIX MIGUEL SOLANO PINTADO	CORVERA	28/02/2013	300,00
6057/2013	ANTONIO LARA FERNANDEZ	EL CARMEN	26/02/2013	300,00
6058/2013	ALVARO TORTOLA TUDELA	EL CARMEN	26/02/2013	300,00
6062/2013	ABDULAH BENRACHID	MONTEAGUDO	27/02/2013	300,00
6065/2013	ADRIAN MONTESINOS LOPEZ	PUENTE TOCINOS	27/02/2013	300,00
6076/2013	SAMUEL JIMENEZ MONTORO	ALJUCER	28/02/2013	300,00
6077/2013	JERONIMO MESEGUER LOPEZ	EL CARMEN	27/02/2013	300,00
6079/2013	ALEJANDRO ESPINOSA RAMOS	EL PALMAR	07/03/2013	300,00
6083/2013	JONATAN PEINADO MARTIN	LA FAMA	27/02/2013	300,00
6084/2013	FRANCISCO MORENO NAVARRO	LA FAMA	27/02/2013	300,00
6115/2013	TOMAS SERRANO GARCIA	SANTA MARIA DE GRACIA	28/02/2013	300,00
6117/2013	PABLO MARIANO ARANDA JOVER	SANTIAGO Y ZARAICHE	27/02/2013	300,00
6119/2013	DAVID MARTINEZ MARTINEZ	EL CARMEN	26/02/2013	300,00
6121/2013	JAVIER TOMAS MARTINEZ SANCHEZ	PATIÑO	27/02/2013	300,00
6126/2013	DAVID NICOLAS GARAY	SAN LORENZO	27/02/2013	300,00
6745/2012	VICTOR FONT MENDOZA	COBATILLAS	02/03/2013	300,00
6753/2012	JUAN ORENES TEBAR	EL CARMEN	28/02/2013	300,00
R 1198/2012	FELIPE ROMERO LOPEZ	EL PALMAR	22/02/2013	600,00
R 1199/2012	FELIPE ROMERO LOPEZ	EL PALMAR	22/02/2013	600,00
R 1200/2012	FELIPE ROMERO LOPEZ	EL PALMAR	22/02/2013	600,00
R 2151/2012	JUAN MARTINEZ MARTINEZ	NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	07/03/2013	150,00
R 2216/2012	ALELI CONSUELO PEREZ PEREIRA	SAN BASILIO	22/02/2013	300,00
R 6458/2012	ABDELMOVILA LAMKHARBACH	LLANO DE BRUJAS	28/02/2013	300,00
R 6557/2012	JULIAN MARIN BARCELO	TORREAGUERA	28/02/2013	300,00
R 6567/2012	FRANCISCO JOSE LOPEZ TORNEL	GARRES Y LAGES	27/02/2013	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5030/2013	MANUEL FERNANDEZ TORRES	LA FAMA	27/02/2013	150,00
5033/2013	MANUEL FERNANDEZ MARIN	LA FAMA	27/02/2013	150,00
5036/2013	RACHID ASMANE	PATIÑO	25/02/2013	150,00
5037/2013	PAUL EDUARDO BRAVO POZO	LA ARBOLEJA	25/02/2013	150,00
5040/2013	JORGE MARTINEZ JIMENEZ	EL PALMAR	26/02/2013	150,00
5041/2013	ERNESTO CASANOVAS RUIZ	EL CARMEN	05/03/2013	150,00
5052/2013	POLIVIO ALEJANDRO REYES ALBERCA	SANTA MARIA DE GRACIA	25/02/2013	150,00
5056/2013	RAMIRO TORRES ZAPATA	CASILLAS	26/02/2013	150,00
5057/2013	DARON NELSON CORTEZ LOPEZ	PUENTE TOCINOS	25/02/2013	150,00
5062/2013	MOHAMMED MAHRAOUI	CABEZO DE TORRES	26/02/2013	150,00
5067/2013	ET TAHA JMILI	CAÑADA SAN PEDRO	26/02/2013	150,00
5082/2013	VERONICA PARRAGA COSTA	BARRIOMAR	25/02/2013	150,00
5083/2013	MOHAMED CHANI	PATIÑO	25/02/2013	150,00
5084/2013	CARMEN MARIA CASARRUBIOS MENDOZA	EL CARMEN	26/02/2013	150,00
5098/2013	JOSE ANTONIO GARCIA RUIZ	LA FLOTA	22/02/2013	150,00
5103/2013	MIGUEL ANGEL GONZALEZ CHAMBA	SANTA MARIA DE GRACIA	22/02/2013	150,00
5106/2013	CLAUDIA PALLARES GALLEGO	ALQUERIAS	25/02/2013	150,00
5110/2013	PAUL EDUARDO BRAVO POZO	LA ARBOLEJA	25/02/2013	150,00

5115/2013	ANTONIO JOSE VAZQUEZ CABALLERO	RINCON DE SECA	25/02/2013	150,00
5118/2013	BACHIR CHAKIR	PATIÑO	25/02/2013	150,00
5769/2012	BILBO HASSAM	SAN NICOLAS	22/02/2013	150,00
5789/2012	JOSE MANUEL MAZARRO PORRERO	SAN LORENZO	26/02/2013	150,00
5792/2012	QUINTIN BONC JIMENEZ	INFANTE JUAN MANUEL	22/02/2013	150,00
5794/2012	ALEJANDRO MANZANO GAMBIN	BENIAJAN	25/02/2013	150,00
5809/2012	TOMAS HUERTAS VILLAR	LA CATEDRAL	26/02/2013	150,00
5811/2012	ALBERTO LEONARDO MAXI ORDOÑEZ	ESPARRAGAL	25/02/2013	150,00
5818/2012	MIGUEL CARCELES ABENZA	ALGEZARES	26/02/2013	150,00
5821/2012	JOSE LUIS LOPEZ CAMPOS	EL PUNTAL	26/02/2013	150,00
5824/2012	LUIS MIGUEL ESCUDERO LAPUENTE	SAN JUAN	25/02/2013	150,00
5828/2012	RICARDO GARCIA RIOS	SAN MIGUEL	25/02/2013	150,00
5829/2012	JOAQUIN MIRETE FERNANDEZ	CHURRA	25/02/2013	150,00
R 4478/2012	MARIA ANA AREVALO SOLER	LA FAMA	21/02/2013	150,00
R 5247/2012	JOSE RODRIGUEZ DELGADO	SANTO ANGEL	22/02/2013	150,00
R 5263/2012	ANGEL SAUL CHACHA PANA	BENIAJAN	25/02/2013	150,00
R 5267/2012	ANTONIO GORRETA MORENO	LA FAMA	27/02/2013	150,00
R 5322/2012	VITALIY TOMASHEVYCH	SANTA EULALIA	25/02/2013	150,00
R 5336/2012	MOHAMMED MAHRAOUI	CABEZO DE TORRES	26/02/2013	150,00
R 5375/2012	GREGORIO ABAD FRUTOS	LA PAZ	22/02/2013	150,00
R 5393/2012	RAUL TOMAS GALINDO	SAN ANTOLIN	26/02/2013	150,00
R 5420/2012	ABDELHADI KASSIM	BUENOS AIRES	05/03/2013	150,00
R 5444/2012	MOHAMMED MAHRAOUI	CABEZO DE TORRES	26/02/2013	150,00
R 5445/2012	AMAR BOUABDALLAOUI	LA RAYA	21/02/2013	150,00
R 5446/2012	LARBI HSAIN	EL CARMEN	25/02/2013	150,00
R 5447/2012	JOSE MARIA AVILA BELENGUER	PATIÑO	25/02/2013	150,00
R 5459/2012	MARIA DEL ROSARIO AGUERA MELUL	BARRIOMAR	25/02/2013	150,00
R 5460/2012	FRANCISCO JAVIER CALZADO AYARRA	CHURRA	25/02/2013	150,00
R 5462/2012	LARBI HSAIN	EL CARMEN	25/02/2013	150,00
R 5472/2012	ANGEL LUIS SAORIN FAURA	ESPINARDO	22/02/2013	150,00
R 5473/2012	ALVARO CERVANTES RODRIGUEZ	LA FLOTA	22/02/2013	150,00
R 5474/2012	ISMAEL GIMENEZ PELLICER	ESPINARDO	25/02/2013	150,00
R 5510/2012	VENTSIELAV SACHEV ANGELOV	PATIÑO	25/02/2013	150,00
R 5525/2012	ROBERTO HERNANDEZ GOMEZ	EL PUNTAL	01/03/2013	150,00
R 5539/2012	STAN MIREL	LA FAMA	27/02/2013	150,00
R 5540/2012	VALENTIN NICOLAE ZAHANAGIU	LA FAMA	27/02/2013	150,00
R 5542/2012	HOUARI RAFIK	PATIÑO	25/02/2013	150,00
R 5552/2012	EMILIO TEROL GARAULET	LA FLOTA	26/02/2013	150,00
R 5555/2012	JAVIER MOLINA AYCART	LA FAMA	27/02/2013	150,00
R 5570/2012	ALBERTO ZAPATA MARTINEZ	LA FLOTA	23/02/2013	150,00
R 5571/2012	AZIZ BAOUH	EL CARMEN	25/02/2013	150,00
R 5576/2012	JAVIER DE LA SAGRA LOPEZ TORRES	LA ALBERCA	25/02/2013	150,00
R 5579/2012	ISABEL MARIA ALARCON MUÑOZ	CASILLAS	26/02/2013	150,00
R 5602/2012	EL MUSTAPHA RAGDOU	BARRIOMAR	25/02/2013	150,00
R 5609/2012	MARINA GARCIA HERNANDEZ	SANTA MARIA DE GRACIA	26/02/2013	150,00
R 5622/2012	JOSE ANTONIO PALAZON NICOLAS	EL PALMAR	26/02/2013	150,00
R 5635/2012	RUBEN PINTADO GIL	SANTA EULALIA	25/02/2013	150,00
R 5638/2012	ROCIO SANCHEZ GARCIA	LA RAYA	21/02/2013	150,00
R 5648/2012	HAJIOUI MHAND	PATIÑO	25/02/2013	150,00
R 5649/2012	HADI AZIZI	PATIÑO	25/02/2013	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1/2013	INDUSTRIAL AUXILIAR DEL INMUEBLE MEDINA SL	SAN GINES	27/02/2013	301,00
116/2013	GABRIEL LACATUS	LA FLOTA	25/02/2013	6001,00
117/2013	DIARRA MOULAYE	PUENTE TOCINOS	25/02/2013	6001,00
119/2013	PETRU TALPA	VISTA ALEGRE	25/02/2013	6001,00
120/2013	MOHAMED EL HASNAOUI	CABEZO DE TORRES	25/02/2013	301,00
121/2013	BOUREIMA GUINDO	BARRIOMAR	25/02/2013	105,00
122/2013	GHEORGHI ENDRE	CHURRA	01/03/2013	105,00
123/2013	BRAULIO LEOPOLDO NARANJO	LA FAMA	28/02/2013	105,00
126/2013	ABELARDO MARTIN PRIETO AGUILAR	GARRES Y LAGES	27/02/2013	301,00
128/2013	PAUL COSTACHE	MONTEAGUDO	27/02/2013	6001,00
14/2013	DGF FOTOGRAFICO SL	ZARANDONA	26/02/2013	301,00
15/2013	DANIEL MARIN LOPEZ	CASILLAS	26/02/2013	301,00
168/2013	ANICETO LUJAN PEREZ	PATIÑO	25/02/2013	105,00
169/2013	BACHIR CHAKIR	PATIÑO	25/02/2013	105,00
17/2013	FLORIAN BARA-HENDRE	CHURRA	01/03/2013	6001,00
174/2013	VASILI VOROBIEV	SANTA MARIA DE GRACIA	27/02/2013	105,00
187/2013	LENY PIMENTEL GUTIERREZ	BENIAJAN	25/02/2013	301,00
189/2013	PARDALIAN DOBRIN ROSTAS	CHURRA	01/03/2013	105,00
19/2013	SAYO SISSOKO	PUENTE TOCINOS	25/02/2013	6001,00
191/2013	CALIN ROSTAS	CHURRA	01/03/2013	105,00
192/2013	AUGUSTIN CANALAOS	CHURRA	01/03/2013	105,00
2/2013	TRANSPORTES GARCIA LORENTE SL	SAN GINÉS	26/02/2013	301,00
2493/2012	PEDRO LOPEZ MARTINEZ	INFANTE JUAN MANUEL	26/02/2013	150,00
2495/2012	ANTONIO GUILLAMON MADRID	LA FAMA	22/02/2013	301,00
5/2013	THADER 3 SL	SAN ANDRES	25/02/2013	301,00
51/2013	SALVADOR PEREZ LOPEZ	SANTIAGO EL MAYOR	25/02/2013	301,00
52/2013	SIAKA TRAORE	EL CARMEN	26/02/2013	6001,00
53/2013	VADYM DERGACHOV	EL CARMEN	26/02/2013	6001,00
59/2013	SIAKA TRAORE	EL CARMEN	26/02/2013	6001,00
60/2013	DRAGOMIR GUTI	LA FLOTA	25/02/2013	6001,00
61/2013	FLORIAN HENDRE	CHURRA	01/03/2013	6001,00
62/2013	MUSSA KONATE	LA FAMA	27/02/2013	6001,00
9/2013	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	RINCON DE SECA	25/02/2013	301,00
R 1761/2012	HAJIOUI MHAND	SAN NICOLAS	07/03/2013	301,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 26.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. Referente a Colocacion de mesas y sillas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

109/2013	CTMUR SURESTE SL	EL CARMEN	28/02/2013	1600,00
42/2013	PICARO SL	SAN MIGUEL	28/02/2013	250,00
44/2013	PICARO SL	SAN MIGUEL	28/02/2013	250,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8818/2013	MIGUEL ASIS HERNANDEZ	ESPINARDO	28/02/2013	300,00
8821/2013	JOSE SALVADOR FERNANDEZ ESPINOSA	ESPINARDO	28/02/2013	300,00
8827/2013	ALVARO DIEGO DRIEGUEZ ALCANTARA	CABEZO DE TORRES	27/02/2013	300,00
8828/2013	FRANCISCO JAVIER ABENZA TURPIN	EL PALMAR	06/03/2013	300,00

ORIHUELA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5046/2013	JOSE ORTUÑO CONESA	ORIHUELA	22/02/2013	150,00

OROPESA DEL MAR/ORPESA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilicita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6749/2012	KMALID EZZAMOUANI	OROPESA DEL MAR/ORPESA	27/02/2013	300,00

PALMA DE MALLORCA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5380/2012	HIGINIO ALEJANDRO GARCIA HERRERA	PALMA DE MALLORCA	22/02/2013	150,00

PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5439/2012	DIEGO LOPEZ MARTINEZ	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	26/02/2013	150,00

PILAR DE LA HORADADA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5610/2012	ISABEL GARCIA MURILLO	PILAR DE LA HORADADA	26/02/2013	150,00
R 5611/2012	RAFAEL ALEX ALEGRIA	PILAR DE LA HORADADA	22/02/2013	150,00

SAN JAVIER

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5023/2013	MOHAMMED KERIM	SAN JAVIER	25/02/2013	150,00
R 5411/2012	CHERGUI EL GOUAL	SAN JAVIER	27/02/2013	150,00

SANTOMERA

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

10/2013	CHRISTIAN ALEXANDER MORIONES LONDOÑO	SANTOMERA	25/02/2013	301,00

TORRE PACHECO

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5050/2013	INMACULADA FERNANDEZ GONZALEZ	TORRE PACHECO	26/02/2013	150,00
R 5461/2012	BENAISSA EL FARH	TORRE PACHECO	26/02/2013	150,00

TORRES DE COTILLAS (LAS)

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilicita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6104/2013	JOSE MUÑOZ MUÑOZ	TORRES DE COTILLAS (LAS)	27/02/2013	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8824/2013	JONNATHAN MARTIN TOLEDO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	01/03/2013	300,00

TORREVIEJA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilicita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6123/2013	JUAN FRANCISCO MESAS ROBLES	TORREVIEJA	27/02/2013	300,00

VALLADOLID

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5451/2012	JOSE LUIS IGLESIAS CARPINTERO	VALLADOLID	26/02/2013	150,00

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Sanciones.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

5552 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, de fecha 4 y 5 de diciembre de 2012, adoptadas por esta Alcaldía, por las que se ordena la ejecución subsidiaria 5 días después de la publicación de este anuncio en el BORM, y ejecución del aval o fianza depositado por los obligados en materia urbanística para restablecer las debidas condiciones de seguridad y salubridad, a las personas y o entidades que a continuación se indican:

N.º EXPTE.	INTERESADO	CIF/NIF	EJECUCIÓN OBRAS	VALORACIÓN DE LAS OBRAS	LUGAR
OE-01/2012	Construye y Promueve Ruaza S,L.	B73026288	Eliminación del vallado, la reposición de la acera y alumbrado existente y a la retirada de escombros, materiales y grúas	1.743 €	C/ Orfeón Fernández Caballero y Magallanes de Puerto Lumbreras.
OE.16/2012	Construye y Promueve Ruaza S,L.	B73026288	Eliminación de vallado, la reposición de la acera y alumbrado existente y a la retirada de escombros, materiales y grúas	3.704 €	Calle Fuente Alamo de Puerto Lumbreras.
OE.17/2012	Construye y Promueve Ruaza S,L.	B73026288	Eliminación de vallado, la reposición de la acera y asfaltado existente y a la retirada de escombros, materiales y grúas.	3.281 €	Calle Hernán Cortes y Magallanes de Puerto Lumbreras.
OE-18/2012	Construye y Promueve Ruaza S,L	B73026288	Eliminación de vallado, reposición de acera y alumbrado existente y retirada de escombros. Materiales y grúas.	6.900 €	Calle Gustavo Adolfo Bequer Villa de Silla y otras de Puerto Lumbreras.
OE-21/2012	Construye y Promueve Ruaza S,L	B73026288	Eliminación de vallado, reposición de acera y alumbrado existente y retirada de escombros, materiales y grúas.	601 €	Calle Ramón Robles de Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras, 4 de abril de 2013.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Santomera

5553 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal infructuosa a los interesados que después se relacionan y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar.

He resuelto:

Primero.- Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Tarjeta Residencia	Fecha caducidad
ASSAM, FATIMA	01/01/1977	Y-0140234-V	09/12/2012
BENABDELKAD, ABDEL.	16/03/1964	X-6853420-H	10/12/2012
BOUSSADI, HAMID	26/12/1973	X-5213074-D	21/12/2012
CORDOBA MIGUEZ, M.A.	21/02/1983	X-4640994-P	13/12/2012
DU, CHENGHAI	21/08/1973	Y-0419638-V	16/12/2012
EL OUARRAD, ADAM	30/12/2010	Y-1650638-B	30/12/2012
FERREIRA CAMPOS L,S.	10/10/1981	CW-567334	09/12/2012
GHALI, ABDERRHAMANE	01/02/1961	X-9442021-S	10/12/2012
JELLAB, ADAM	24/12/2010	Y-1672120-B	24/12/2012
LAHBIL, HABIBA	10/04/1987	X-8524059-Y	16/12/2012
MOUDJARI, REZIKA	16/05/1984	X-7351568-D	28/12/2012
OUEDRAOGO, DRAMANE	20/06/1990	B-0357927	28/12/2012

NO ENCSARP

LUCAS, DAVID GAETAN A.	30/04/1974	X-5396946-L
CUTEAN DANILA, MARIA DA.	11/11/2010	
IVANOV STANEV, VENTISLAV	21/07/1978	X-8056072-T
CAMISCIA, CARLOS EDUARDO	28/06/1960	X-8679509-E
CHERASCU, ELENA	30/03/1981	X-8579669-W
GENADIEVA SEVERINOVA. V.	01/03/2008	380713869
SARKOUH, ABDERRAZAK	01/01/1970	X-4517872-M
JOSE DE JESÚS PIRES, LEAN.T	08/05/1983	X-4296110-D
ALVES, FILIPE ALEXANDRE	09/02/1985	X-8426936-N
JESÚS DE PIRES, JOAO LUIS	25/04/1956	X-2002353-L

Segundo.- Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera, 25 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Totana

5554 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2013.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia),

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/. San Cristóbal, n.º 8, bajo, los censos de la matrícula del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Totana a 1 de abril de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Yecla

5555 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2013.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2013, ha sido aprobado el padrón fiscal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2013.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 8 de abril y el 14 de junio de 2013, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Caja Murcia, Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell-Cam, La Caixa, Caja Rural Central, Caja Rural de Albacete, Ibercaja, BPE-Bco.Pastor, Cajamar y Catalunya Banc o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día 15 de mayo de 2013.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 3 de abril de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Puerto Lumbreras"

5556 Convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

El día 28 de abril de 2013 se convoca a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, en el local del Centro Cívico de la localidad. La Junta General Ordinaria tendrá lugar a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, con el siguiente,

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea general anterior.

2.º- Presentación y aprobación si procede de las cuentas anuales y balance de situación del año 2012.

3.º- Presentación de la memoria de actividades y obras realizadas en 2012.

4.º- Informe del Presidente sobre las actividades y obras a realizar durante el año 2013. Acuerdos si proceden.

5.º- Presupuesto de ingresos y gastos del año 2013.

6.º- Ruegos y preguntas.

Una vez finalizada la Asamblea Ordinaria, y tras quince minutos de receso se procederá a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria con el siguiente,

Orden del día

1.º- Actual proporcionalidad entre la superficie regable y el reparto de participaciones entre los comuneros. Soluciones previstas en la reforma de las Ordenanzas.

2.º- Lectura y aprobación si procede, del borrador de las nuevas Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, y de los Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Aguas.

3.º- Ruegos y preguntas.

Nota.- La información sobre la Cuenta de Resultados, Balance de Situación y Presupuesto de Ingresos y Gastos, así como el borrador de las Ordenanzas de la Comunidad, y de los Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Aguas, estarán a disposición de los comuneros en las oficinas de la Comunidad diez días antes de la fecha de la Junta General.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega su asistencia.

El Presidente, Antonio Martínez Reverte.